N° 3601

08
febrero
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3645

Se modifica el Artículo 50º de la Ley Nº 471 Pág. 6

Ley 3657

Se asigna doble sentido de circulación asimétrico a los diversas arterias Pág. 6

Ley 3710

Se modifica la Ley 2148 Pág. 7

Ley 3725

Se modifica la Ley 451 Pág. 8

Ley 3735

Se otorga a la Asociación Galega Centro Betanzos el permiso de uso de predio situado en Cochabamba 1901/05 Pág. 9

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 4-SSJUS/11

Se aprueba gasto correspondiente a rendición de caja chica común final Pág. 10

Resolución 5-SSJUS/11

Se aprueban gastos de movilidad Pág. 11

Resolución 6-SSJUS/11

Se aprueba gasto correspondiente a rendición de caja chica especial Pág. 12

Resolución 7-SSJUS/11

Se aprueba gasto correspondiente a rendición de caja chica especial Pág. 13

Resolución 105-SSSU/11

Se autoriza el corte total de transito solicitado por la Asociación del Barrio Chino Buenos Aires Pág. 15

Resolución 107-SSSU/11

Se modifica el Artículo 1° de la Resol ución N° 1 488 -SSSU/10 Pág. 16

Ministerio de Educación

Resolución 10-MEGC/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 2833-SIGAF/10 Pág. 17

Resolución 491-MEGC/11

Se prorroga el llamado a Licitación Pública 2833-SIGAF/10 Pág. 22

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 840-MDUGC/10

Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 21 226 Pág. 24

Resolución 18-SSTRANS/11

Se aprueba la Licitación Privada de Obra Menor Nº 321/10 Pág. 26

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 380-SSDEP/10

Se otorga subsidio al Club Deportivo y Social Colegiales Pág. 27

Resolución 381-SSDEP/10

Se otorga subsidio al Club Social Deportivo y Cultural Mariano Moreno Pág. 28

Resolución 382-SSDEP/10

Se otorga subsidio al Club Social y Deportivo Pacífico Biblioteca 12 de Octubre Pág. 29

Resolución 383-SSDEP/10

Se otorga subsidio al Club Social y Deportivo Albariño Pág. 31

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 9-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Av San Juan 2534 Pág. 32

Resolución 20-SSHU/11

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Tte Gral Jan Domingo Perón 1129 Pág. 35

Resolución 23-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento en el inmueble sito en Luis Piedra Buena 5460 Pág. 37

Resolución 25-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento en el inmueble sito en Virrey Ceballos 1954 Pág. 40

Resolución 27-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Martiniano Leguizamón 45 Pág. 42

Resolución 58-SSHU/11

Se encomienda a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Catamarca Nº 1081/89 las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 45

Resolución 67-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento en el inmueble sito en

Av Álvarez Thomas 1519/21 Pág. 47

Resolución 68-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento en el inmueble sito en Rosario de la Frontera 4974 Pág. 50

Resolución 72-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento en el inmueble sito en Medina 1665 Pág. 53

Resolución 156-MAYEPGC/11

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Pág. 55

Resolución 157-MAYEPGC/11

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Pág. 56

Resolución 158-MAYEPGC/11

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Pág. 57

Resolución 181-MAYEPGC/11

Se acepta renuncia de agente Pág. 58

Resolución 194-MAYEPGC/11

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Pág. 59

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 461-AGC/10

Derógase la Resolución N° 1 010-SSEGU/05 Pág. 60

Resolución 471-AGC/10

Se deja sin efecto designación de agente Pág. 61

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 1611-MHGC/10

Se autoriza contratación de agente Pág. 62

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 30-DGCYC/11

Se llama a Contratación Directa Nº 2-DGCYC/11 Pág. 64

Disposición 49-DGADMH/11

Se transfieren agentes Pág. 65

Disposición 50-DGADMH/11

Se acepta renuncia Pág. 66

Disposición 51-DGADMH/11

Se aceptan renuncias Pág. 66

Disposición 52-DGADMH/11

Se transfiere agente Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 1-UPEAM/11

Se integran agentes con los consultores de la Unidad de Proyecto Especial Arroyo Maldonado Pág. 68

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 23-DGFYME/11

Se procede a la prórroga del vencimiento de todas las credenciales de la Dirección General de Ferias y Mercados que han vencido el día 31 de Enero de 2011 hasta el día 28 de Febrero de 2011 Pág. 71

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1514-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 72

Disposición 1515-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 73

Disposición 1516-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 74

Disposición 1517-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 76

Disposición 1518-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 77

Disposición 1520-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 79

Disposición 1525-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 80

Disposición 1582-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Mansilla 3173/79/91/93 Pág. 81

Disposición 1588-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av General Paz 13 900 Pág. 83

Disposición 1591-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Charcas 4196 Pág. 84

Disposición 1592-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Callao 2000 Pág. 85

Disposición 1593-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Tilcara 3447/49 Pág. 87

Disposición 1594-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Emilio Lamarca 516 Pág. 88

Disposición 1595-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Rafael Obligado 1221 Pág. 89

Disposición 1596-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Álvarez Jonte 2920/22 Pág. 90

Disposición 1599-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Dr Rómulo S Naon 3558/60 Pág. 92
Disposición 1600-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en El Tala 1525 Pág. 93
Disposición 1601-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Alsina 3010 Pág. 94
Disposición 1602-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Santa Magdalena 511/13/15 Pág. 95
Disposición 1624-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Güemes 3657 Pág. 97
Disposición 1625-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Portela 3180/82 Pág. 98
Disposición 1626-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Santa Fe Nº 3251/ 53, Av Coronel Díaz Nº 1944/62/98/2026/40/50/60/70/98, Beruti Nº 3328, Arenales Nº 3315/19/20/23/24/30/40/50/60/66/70/90, 1º Subsuelo Local 1004/1005 Pág. 99
Disposición 1627-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Congreso 4262/66/74/76/80/90/92, Donado 2905/2999, Tomas A Le Bretón 426/71/73/75/85/87/89 Pág. 101
Disposición 1731-DGCONT/10
Se reinscribe empresa en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación Pág. 102
Disposición 1960-DGCONT/10
Se reinscribe empresa en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable Pág. 103

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 476615-SSSU/10 Pág. 104

Ministerio de Cultura

Comunicados 1-DGCH/11 Pág. 104

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 2-SGCBA/11 Pág. 105

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 24-DGCYC/10 Pág. 106
Licitación 28-DGCYC/10 Pág. 106

Ministerio de Salud

Licitación 2435-DGADC/10 Pág. 107
Licitación 22-HGAT/11 Pág. 108
Licitación 25-HGNPE/11 Pág. 108
Licitación 26-HGAT/11 Pág. 109
Licitación 132-HGATA/11 Pág. 109
Licitación 133-HGATA/11 Pág. 110
Licitación 135-HGATA/11 Pág. 110
Licitación 156-HGNPE/11 Pág. 111
Licitación 157-HGNPE/11 Pág. 111
Licitación 1328-HGADS/10 Pág. 112
Licitación 2858-HGAJAF/10 Pág. 114
Licitación 2756-HSL/10 Pág. 115
Licitación 341-HGAT/10 Pág. 117
Carpeta 135285-HO/11 Pág. 117
Carpeta 135403-HO/11 Pág. 118
Carpeta 1307890-HGACA/10 Pág. 119
Carpeta 1548321-HSL/10 Pág. 119
Carpeta 1548571-HSL/10 Pág. 120

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 1050949-DGTALMDU/10 Pág. 121
Expediente 29037-DGTALMDU/11 Pág. 121
Expediente 1093099-DGTALMDU/10 Pág. 122

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación 136-DGTALMDS/11 Pág. 122

Licitación 141-DGTALMDS/11 Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 134-EMUI/11 Pág. 123

Actuación 2774-MAYEP/10 Pág. 124

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 2-AGCBA/11 Pág. 126

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

Licitación 110-ISC/11 Pág. 127

Edictos Particulares

Transferencias 38-PARTICULAR/11 Pág. 129

Transferencias 39-PARTICULAR/11 Pág. 129

Otras Normas 36-PARTICULAR/11 Pág. 129

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificaciones 1613-DGCYC/08 Pág. 130

Notificaciones 2243-DGCYC/08 Pág. 130

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 1125430-DGCEM/10 Pág. 131

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 24702-DGR/11 Pág. 131

Citación 24736-DGR/11 Pág. 132

Citación 24770-DGR/11 Pág. 132

Citación 24806-DGR/11 Pág. 133

Citación 24892-DGR/11 Pág. 133

Citación 24894-DGR/11 Pág. 133

Citación 24925-DGR/11 Pág. 134

Citación 24944-DGR/11 Pág. 134

Citación 24976-DGR/11 Pág. 135

Citación 25011-DGR/11 Pág. 135

Citación 25043-DGR/11 Pág. 135

Citación 25078-DGR/11 Pág. 136

Citación 25130-DGR/11 Pág. 136

Citación 25155-DGR/11 Pág. 137

Citación 25179-DGR/11 Pág. 137

Citación 25211-DGR/11 Pág. 138

Citación 25244-DGR/11 Pág. 138

Citación 25274-DGR/11 Pág. 138

Citación 25295-DGR/11 Pág. 139

Citación 25326-DGR/11 Pág. 139

Intimaciones 156563-DGR/08 Pág. 140

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 221-DSRE/11 Pág. 141

DIREC.PROVINCIAL DE RENTAS

Notificaciones 222-DPR/11 Pág. 142

Ministerio Público

Notificaciones 150976-MP/11 Pág. 143

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3645.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 50º de la Ley Nº 471 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Articulo 50.- ENUMERACIÓN NO TAXATIVA.
La enumeración de causales previstas en los Artículos 47, 48 y 49 es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven de un incumplimiento, falta reprochable del trabajador con motivo o en ocasión de sus funciones y aquellas causales previstas por la Ley Nº 1225 “Ley de violencia laboral”.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3645 (Expediente N° 1.615.119/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2010, ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a todos las Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3657.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Asignáse doble sentido de circulación asimétrico a los siguientes tramos de arterias:
AV. JUAN DE GARAY, entre las calles Combate de los Pozos y Lima Oeste.
CONSTITUCIÓN, entre las calles Lima Este y Lima Oeste.

LIMA ESTE, entre Constitución y Av. Juan de Garay.
Art. 2º.- Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras los días hábiles en el horario de 7 a 21 horas en la Avenida Juan de Garay, entre las calles Lima Este y Lima Oeste.
Art. 3º.- Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras todos los días durante las veinticuatro horas en la calle Filiberto, entre la Av. Juan de Garay y la Av. Entre Ríos.
Art. 4º.- Prohíbese todos los días durante las veinticuatro horas el giro a la derecha de los vehículos que circulan por la Av. Juan de Garay en sentido este-oeste, hacia la Av. Entre Ríos.
Art. 5º.- Prohíbese todos los días durante las veinticuatro horas el giro a la izquierda de los vehículos que circulan por la Av. Juan de Garay en sentido este-oeste, hacia la calle Lima Oeste.
Art. 6º.- Autorízase la instalación de una parada de taxis con espera para dos vehículos en la Av. Juan de Garay frente al Nº 1770 (estimativo), diez metros hacia la esquina de la calle Mompox.
Art. 7º.- Déjanse sin efecto los artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11 de la Resolución Nº 101-SSTRANS-2009 publicada en los B.O.C.B.A. Nº 3291 y 3311.
Art. 8º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3657 (Expediente N° 1.596.386/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2010, ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3710.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modifícase inciso “e” del punto 9.3.1 del Anexo I de la Ley 2148, Código de Tránsito y Transporte, por el siguiente texto:
“e. Se debe implementar un sistema de identificación por voz de todas las estaciones mediante los parlantes ubicados en el interior de los vagones a fin de que se anuncie, a través de los mismos, el nombre de la estación en la que el subte realiza su parada cada vez que éste se detenga en dicha estación. A la vez, se deberá anunciar el nombre de la estación en que el subte realizará la próxima parada. En el caso de no tener disponibles altavoces en cada uno de los vagones de todas las unidades que circulan por la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, la empresa concesionaria deberá instalarlos.”
Art. 2º.- Incorpórase el inciso “f” del punto 9.3.1 del Anexo I de la Ley 2148, Código de

Tránsito y Transporte, con el siguiente texto:
“f. Establécese a la empresa concesionaria la obligación de colocar, en los andenes de las estaciones, tantos carteles con nombres de las estaciones como vagones tengan las formaciones más largas que circulan por la línea correspondiente. La distancia entre los carteles será, en lo posible, equivalente y calculada de manera tal que queden alineados con el centro de cada uno de los vagones de determinada formación en el momento de su detención.”
Art. 3º.- El plazo para realizar las reconversiones necesarias para dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 1 y 2 será de seis (6) meses de promulgada esta Ley.
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3710 (Expediente Nº 1609145/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3725.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modifíquese el punto 6.1.28 del Anexo I Capitulo I de la Sección 6ª del Libro II de la Ley 451 (BOCBA Nº 1043-2000), quedando redactado de la siguiente manera:
“6.1.28. VIOLACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD, VIOLACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD. El/la conductor/a de un vehículo que no respete los límites de velocidad máximos establecidos, es sancionado/a con multa de 600 a 6000 unidades fijas cuando circulare a una velocidad superior a ciento cuarenta (140) Kilómetros por hora, sea cual fuere el tipo de calzada por el que transite (arterias, avenidas, vías rápidas, etc.). Éste supuesto No admite pago voluntario.
El/la conductor/a de un vehículo que no respete los límites de velocidad máximos establecidos, es sancionado/a con multa de 400 unidades fijas cuando circulare en exceso de más de veinte (20) Kilómetros por hora en la velocidad permitida para el tipo de arteria y de más de cuarenta (40) Kilómetros por hora en el caso de vías rápidas y, en ambos casos, hasta ciento cuarenta (140) Kilómetros por hora.
El/la conductor/a de un vehículo que no respete los límites de velocidad máximos establecidos, es sancionado/a con multa de 200 unidades fijas cuando circulare en exceso de hasta veinte (20) Kilómetros por hora en la velocidad permitida para el tipo de arteria y de hasta cuarenta (40) Kilómetros por hora en el caso de vías rápidas.
El/la conductor/a de un vehículo que no respete los límites de velocidad mínimos establecidos, es sancionado/a con multa de 150 unidades fijas.“
Art. 2º.- Modifíquese el artículo 16 del Anexo I, Libro I, Título II de la Ley 451 (BOCBA

1043-2000), quedando redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 16.- INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. El plazo de prescripción se interrumpe por:
1. La citación fehacientemente notificada, para comparecer al procedimiento de faltas.
2. El dictado de la sentencia condenatoria en instancia judicial, aunque no se encuentre firme.
Se considera válida la notificación diligenciada en el domicilio constituido en el acta de infracción o, en su defecto, en aquel registrado en el Padrón Electoral o que obre en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor o en la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o en la Dirección General de Licencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para el caso de las infracciones previstas en la Sección ‘tránsito’ de esta Ley.“
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 3.725 (Expediente Nº 12157/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de Diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de Enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3735.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Otórgase a la Asociación Galega Centro Betanzos el permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, el predio situado en Cochabamba 1901/05, entre las calles Sarandi y Combate de los Pozos, identificado catastralmente como: Circunscripción 8, Sección 22, Manzana 057 C, Parcela 19c.
Art. 2º.- El inmueble deberá ser destinado por la entidad beneficiaria la práctica de actividades sociales, culturales y educativas conforme lo establece el Estatuto de la misma.
Art. 3º.- A requerimiento del Gobierno de la Ciudad, la entidad beneficiaria cederá sus instalaciones para eventos de carácter comunitario.
Art. 4º.- La entidad beneficiaria deberá mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigente al momento de su realización.
Art. 5º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.
Art. 6º.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 7º.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble. En caso de incumplimiento, el Gobierno de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado.
Art. 8º.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1º incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.
Art. 9º.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los sesenta (60) días deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 10.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3.735 (Expediente Nº 12397/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Social y al de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 4/SSJUS/11.

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 67-GCBA/10, la Resolución Nº 51-MHGC/10 que lo reglamenta, la Disposición 9-DGCG/10, la Disposición Nº A 243-DGCG/10 y el Expediente Nº 4294/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;
Que, el mencionado Anexo, en su Titulo III, Art.16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo

responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que, según la Disposición Nº A 243-DGCG/10, que establece los requisitos para el cierre de las cuentas al 31 de diciembre de cada año, los fondos entregados a las reparticiones en concepto de Caja Chica Común y no utilizados al 31 de diciembre podrán ser utilizados en el ejercicio siguiente, no obstante se deberán rendir los comprobantes con los fondos pagados al 31 de diciembre;
Que, en el Expediente mencionado en el Visto obra la Rendición de los mencionados comprobantes, conformado la Rendición Nº 7 - Final de la Caja Chica Común de la Subsecretaría de Justicia;
Que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la DGTAL firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67-GCBA/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de pesos cuatro mil novecientos noventa y siete con 41/100 ($4.997,41) correspondiente a la rendición de la Caja Chica Común Nº 7 - Final, del año 2010, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia.
Artículo 2º.- Apruébanse las Planillas 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte integrante de la presente como Anexo.
Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5/SSJUS/11.

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1600112/2010, el Decreto Nº 158/05 modificado por el Decreto Nº 744/10, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente mencionado en el Visto obra la rendición de gastos de movilidad de la Subsecretaría de Justicia, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, por la suma de pesos doscientos noventa con 75/100 ($290,75), en el marco del Decreto Nº 158/05 modificado por Decreto Nº 744/10;
Que, asimismo obra la devolución de pesos un mil setecientos nueve con 25/100 ($ 1.709,25), correspondiente al saldo no invertido de los fondos otorgados a la

Subsecretaría de Justicia para el cuarto trimestre en concepto de Movilidad;
Que, según establece el Decreto Nº 744/10 “las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de movilidad y al Régimen de Viáticos y Pasajes, respectivamente“;
Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial, particularmente en la Disposición 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de cada jurisdicción, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que, los gastos en concepto de movilidad efectuados en el cuarto trimestre cuentan con el respaldo presupuestario correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de movilidad, correspondientes al cuarto trimestre del año 2010, por la suma total de pesos Doscientos Noventa con 75/100 ($290,75) y la respectiva Planilla de Resumen Trimestral de Gastos de Movilidad.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 6/SSJUS/11.

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 67-GCBA/10 y la Resolución Nº 51-MHGC/2010 que lo reglamenta, la Resolución Nº 1164-MHGC/2010, la Disposición 9-DGCG/2010, la Disposición Nº A 243-DGCG/10 y el Expediente Nº 1600078/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;
Que, mediante Resolución Nº 1164-MHGC/2010 han sido asignados a esta Subsecretaría fondos en concepto de Caja Chica Especial, destinados a solventar los gastos que demande el Programa de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes;
Que, los fondos otorgados por la mencionada Resolución, en concepto de Caja Chica Especial, ascienden a la suma total de $20.000,00 y han sido efectivizados mediante dos entregas depositadas en la Cuenta Corriente Nº 20124/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que, las mencionadas entregas de fondos han sido depositadas de la siguiente manera: la primera de ellas de $10.000,00 el 17/05/2010 y la segunda de $10.000,00 el

09/11/2010;
Que, de la primer entrega de fondos, el 08/10/10 se ha devuelto el saldo no invertido de $ 6.797,61 y mediante Resolución 152-SSJUS/2010 se han aprobado gastos por $3.202,39 correspondientes a la Rendición Nº 1;
Que, en el Expediente mencionado en el Visto obra la Rendición Nº 2 por $ 446,70 y la devolución del saldo no invertido de $9.553,30, correspondiente a la segunda entrega de fondos de Caja Chica Especial otorgada a la Subsecretaría de Justicia mediante Resolución Nº 1164-MHGC/2010;
Que, según la Disposición Nº A 243-DGCG/10, que establece los requisitos para el cierre de las cuentas al 31 de diciembre de cada año, la presente rendición debe ser presentada antes del 31 de enero del año siguiente al del cierre;
Que, el Anexo I, del Decreto Nº 67-GCBA/2010, en su Titulo III, Art.16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Nº 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la DGTAL firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67-GCBA/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con 70/100 ($446,70), correspondiente a la Rendición Nº 2 de la Caja Chica Especial otorgada a esta Subsecretaría mediante Resolución Nº 1164-MHGC/2010.
Artículo 2º.- Apruébanse las Planillas 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte integrante de la presente como Anexo.
Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 7/SSJUS/11.

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 67-GCBA/10 y la Resolución Nº 51-MHGC/2010 que lo reglamenta, la Resolución Nº 977-MHGC/2010, la Disposición 9-DGCG/2010, la Disposición Nº A 243-DGCG/10 y el Expediente Nº 1600058/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;
Que, mediante Resolución Nº 977-MHGC/2010 han sido asignados a esta Subsecretaría fondos en concepto de Caja Chica Especial, destinados a solventar gastos indispensables y urgentes originados en la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, la Trata de Personas y la Prostitución Infantil y en el Centro de Detención de Contraventores;
Que, los fondos otorgados por la mencionada Resolución, en concepto de Caja Chica Especial, ascienden a la suma total de $80.000,00 y han sido efectivizados mediante tres entregas depositadas en la Cuenta Corriente Nº 20124/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que, las mencionadas entregas de fondos han sido depositadas de la siguiente manera: la primera de ellas de $38.000,00 el 17/05/2010, la segunda de $21.000,00 el 11/11/2010 y la tercera de $21.000,00 el 20/12/2010;
Que, del total de los fondos asignados se encuentran aprobados los gastos correspondientes a la Rendición Nº 1 y 2, mediante Resolución Nº 125-SSJUS-2010 y Nº 194-SSJUS-2010, por la suma de $25.893,67 y $23.945,30, respectivamente;
Que, en el Expediente mencionado en el Visto obra la Rendición Nº 3 por $12.017,46 y la devolución del saldo no invertido de $18.143,57, correspondiente a la Caja Chica Especial otorgada a la Subsecretaría de Justicia mediante Resolución Nº 977-MHGC/2010, suma que asciende a $30.161,03;
Que, según la Disposición Nº A 243-DGCG/10, que establece los requisitos para el cierre de las cuentas al 31 de diciembre de cada año, la presente rendición debe ser presentada antes del 31 de enero del año siguiente al del cierre;
Que, el Anexo I, del Decreto Nº 67-GCBA/2010, en su Titulo III, Art.16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Nº 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la DGTAL firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67-GCBA/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de Pesos Doce Mil Diecisiete con 46/100 ($12.017,46) correspondiente a la Rendición Nº 3 de la Caja Chica Especial otorgada a esta Subsecretaría mediante Resolución Nº 977-MHGC/2010.
Artículo 2º.- Apruébanse las Planillas 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte integrante de la presente como Anexo.
Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 105/SSSU/11

Buenos Aires, 3 de febrero de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 35.533-MGEYA-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Asociación del Barrio Chino Buenos Aires, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, Arribeños entre Juramento y Olazábal, Montañeses entre Juramento y Olazábal, incluida las intersecciones de la calzada Mendoza y Olazábal entre Montañeses entre 11 de Septiembre y Montañeses, el día domingo 6 de febrero de 2011, en el horario de 0.00 a 24:00 horas, con motivo de celebrar el Año Nuevo Chino;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, manifestando viable realizar la afectación parcial del corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte parcial de transito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de transito solicitado por la Asociación del Barrio Chino Buenos Aires, de varias calzadas, el día domingo 6 de febrero de 2011, con la presencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar el “Año Nuevo Chino“
Afectaciones: Corte total de transito de Montañeses entre Juramento y Av. Olazábal y

de Arribeños entre Juramento y Blanco Encalada, sin afectar bocacalles, en el horario de 0.00 a 24.00 horas. Corte total de Mendoza y Av. Olazábal entre Montañeses y Arribeños en el horario de 10.00 a 21.00 horas.
Artículo 2°.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 107/SSSU/11

Buenos Aires, 4 de febrero de 2011

VISTO:
La Resolución N° 1488 -SSSU/10, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Administrativo mencionado precedentemente se aprobó el gasto en concepto de ajuste por la diferencia del valor de la hora hombre, por el servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Desarrollo Económico, Educación y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech S.R.L., durante el mes de mayo de 2010;
Que, no obstante lo antes expresado, en el Artículo 1° de la Resolución N° 1488 -SSSU/10, se mencionó a la firma Murata S.A., deslizándose así un error material que corresponde rectificar mediante el dictado de una nueva Resolución por medio de la cual se modifique dicho Artículo 1°.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resol ución N° 1.488 -SSSU/10, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Apruébase el gasto en concepto de aj uste por la diferencia del valor de la hora hombre, por el servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Desarrollo Económico, Educación y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech S.R.L., durante el mes de mayo de 2010, por un importe total de pesos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 88/100 centavos ($52.384,88).-“
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase copia a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 10/MEGC/11

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, Decreto Nº 1.132-GCBA/08, Decreto Nº 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente Nº 1.436.733/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un análisis del que surge la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en los edificios escolares pertenecientes a la Comuna 11 grupo A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 09 “Japón”/J.I.N. C Javier Villafañe sita en Sanchez 1858, Escuela Primaria Común Nº 13 “Leopoldo Marechal”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Galicia 1857, Escuela Primaria Común Nº 18 “Comodoro Clodomiro Urtubey”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Alejandro Magariños Cervantes 1556, Escuela Primaria Común Nº 04 “Provincia de La Pampa”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 12 Letra A-04/12° sita en Caracas 1249, Escuela Primaria Común Nº 06 “Dr. Alfredo L. Palacios”/Jardín de Infantes Nucleado “Dr. Alfredo Palacios“ sita en Caracas 2057, Escuela Primaria Común Nº 7 “Jorge Newbery”/Jardín de Infantes Nucleado Letra B-07/12° sita en San Blas 2962, Escuela Primaria Común Nº 8 “Quintino Bocayuva”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N°12 Letra B-08/12°/Escuela de Jornada Completa “Quintino Bocayuva“ sita en Gral. Cesar Diaz 3050, Escuela Primaria Común Nº 17 “Casilda Igarzábal de Rodríguez Peña”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 12 Letra C-17/12°/Centro Educativo de Idiomas N°12 sita en Alejandro Magariños Cervantes 2865, Escuela Primaria Común Nº 25 “Comisario Gral. Alfredo Daniel Zunda” sita en Remedios de Escalada de San Martín 2986, Escuela Domiciliaria Nº 01/Escuela Domiciliaria N° 2 sita en San Blas 2238, Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral Nº 16 “Dra. Carolina Tobar García” sita en Camarones 3559, Escuela de Recuperación Nº 12 sita en Gavilán 1464, Escuela Primaria Común Nº 14 “Enrique G. Parker”/Jardín de Infantes Común N° 4 “Convensión

Internacional sobre Derechos Humanos del Niño“ sita en Gaona 3299/Condarco 1129, Escuela Primaria Común Nº 16 “Fray Justo Santa María de Oro”/Escuela de Jornada Simple N° 16 “Fray Justo Santa María de Oro“/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-16/14° sita en Avda. Alvarez Jonte 1964, Escuela Primaria Común Nº 24 “Francisco Beiró”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-24/14° sita en Bolivia 2571/2569, Escuela Primaria Común Nº 26 “Delfina de Vedia de Mitre”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-26/14°/CENS N° 86 D.E. N° 14 sita en Caracas 2372, Escuela de Educación Media N° 2 sita en Boyaca 2152, Escuela Primaria Común Nº 01 “Dr. Antonio Dellepiane”/Escuela de Música N°3/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Baigorria 3169, Escuela Primaria Común Nº 02 “Prof. Juan José Millán”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3228, Escuela Primaria Común Nº 03 “Policía Federal Argentina”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Argerich 2849, Escuela Primaria Común Nº 05 “Cap. Juan de San Martín y Gómez” sita en Nogoya 2557, Escuela Primaria Común Nº 07 “República de México”/Escuela de Jornada Completa N° 7 “República de México“/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Juan Agustín García 2755, Escuela Primaria Común Nº 10 “José Ernesto Galloni”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Helguera 2435, Escuela Primaria Común Nº 17 “Rodolfo Rivarola”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3341, Escuela Primaria Común Nº 18 “Provincia de Tierra del Fuego”/Escuela de Recuperación N° 17/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Pje. Julio S. Dantas 3260, Escuela Primaria Común Nº 21 “Rompehielos Gral. San Martín”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Santo Tomé 2836, Escuela Técnica Nº 24 “Defensa de Buenos Aires” sita en Ricardo Gutierrez Norte 3246, Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan B. Justo” sita en Lascano 3840, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral Nº 02 “Domingo Faustino Sarmiento” sita en Pedro Lozano 3056, Escuela de Comercio Nº 17 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Fragata Presidente Sarmiento 1817;

Que si bien los edificios de las escuelas objeto de la presente licitación no presentan deficiencias de gravedad, es necesario realizar acciones de mantenimiento a fin de reparar, reconstruir, adecuar, limpiar, pintar, etc., en función de garantizar la conservación, funcionamiento y prolongación de la vida útil de los mismos;

Que los establecimientos presentan diversas deficiencias tales como: problemas en los cielorrasos, cimientos y cubiertas, lo que provoca filtraciones e inconvenientes de humedad en algunas aulas, espacios comunes y cocinas, deteriorando la pintura de paredes y los revoques; en ciertas áreas tales como patios y medianeras, los revoques se encuentran con desprendimientos, en algunos casos faltan vidrios de las ventanas, lo que afecta a la seguridad de los que asisten diariamente;

Que se deberán reemplazar en los sanitarios puertas corredizas, inodoros y pisos cerámicos; asimismo se colocará ventilación natural por conducto y repondrán herrajes faltantes en puertas y ventanas. También se procederá a colocar cintas antideslizantes en escaleras;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la realización de las tareas descriptas en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos($ 12.854.463,30), con un plazo contractual de 48 meses contados a partir del Acta de Inicio;

Que el objeto de la presente licitación es la contratación del mantenimiento de los edificios escolares a fin de que los mismos cumplan con los requisitos de adecuada condición de habitabilidad y normal funcionamiento;

Que con el propósito de dar respuesta a los reclamos de la comunidad educativa, se espera contar para el ciclo lectivo 2011 con sistemas de mantenimiento en las escuelas;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de

solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el articulo 10 de la Ley 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de Licitaciones de este Ministerio, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132-GCBA/2008;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;

Que se ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 2833-SIGAF-10 (61-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, las tareas de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 11 grupo A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 09 “Japón”/J.I.N. C Javier Villafañe sita en Sanchez 1858, Escuela Primaria Común Nº 13 “Leopoldo Marechal”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Galicia 1857, Escuela Primaria Común Nº 18 “Comodoro Clodomiro Urtubey”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Alejandro Magariños Cervantes 1556, Escuela Primaria Común Nº 04 “Provincia de La Pampa”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 12 Letra A-04/12° sita en Caracas 1249, Escuela Primaria Común Nº 06 “Dr. Alfredo L. Palacios”/Jardín de Infantes Nucleado “Dr. Alfredo Palacios“ sita en Caracas 2057, Escuela Primaria Común Nº 7 “Jorge Newbery”/Jardín de Infantes Nucleado Letra B-07/12° sita en San Blas 2962, Escuela Primaria Común Nº 8 “Quintino Bocayuva”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N°12 Letra B-08/12°/Escuela de Jornada Completa “Quintino Bocayuva“ sita en Gral. Cesar Diaz 3050, Escuela Primaria Común Nº 17 “Casilda Igarzábal de Rodríguez Peña”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 12 Letra C-17/12°/Centro Educativo de Idiomas N°12 sita en Alejandro Magariños Cervantes 2865, Escuela Primaria Común Nº 25 “Comisario Gral. Alfredo Daniel Zunda” sita en Remedios de Escalada de San Martín 2986, Escuela Domiciliaria Nº 01/Escuela Domiciliaria N° 2 sita en San Blas 2238, Escuela de

Educación Especial para la Formación Laboral Nº 16 “Dra. Carolina Tobar García” sita en Camarones 3559, Escuela de Recuperación Nº 12 sita en Gavilán 1464, Escuela Primaria Común Nº 14 “Enrique G. Parker”/Jardín de Infantes Común N° 4 “Convensión Internacional sobre Derechos Humanos del Niño“ sita en Gaona 3299/Condarco 1129, Escuela Primaria Común Nº 16 “Fray Justo Santa María de Oro”/Escuela de Jornada Simple N° 16 “Fray Justo Santa María de Oro“/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-16/14° sita en Avda. Alvarez Jonte 1964, Escuela Primaria Común Nº 24 “Francisco Beiró”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-24/14° sita en Bolivia 2571/2569, Escuela Primaria Común Nº 26 “Delfina de Vedia de Mitre”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-26/14°/CENS N° 86 D.E. N° 14 sita en Caracas 2372, Escuela de Educación Media N° 2 sita en Boyaca 2152, Escuela Primaria Común Nº 01 “Dr. Antonio Dellepiane”/Escuela de Música N°3/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Baigorria 3169, Escuela Primaria Común Nº 02 “Prof. Juan José Millán”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3228, Escuela Primaria Común Nº 03 “Policía Federal Argentina”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Argerich 2849, Escuela Primaria Común Nº 05 “Cap. Juan de San Martín y Gómez” sita en Nogoya 2557, Escuela Primaria Común Nº 07 “República de México”/Escuela de Jornada Completa N° 7 “República de México“/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Juan Agustín García 2755, Escuela Primaria Común Nº 10 “José Ernesto Galloni”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Helguera 2435, Escuela Primaria Común Nº 17 “Rodolfo Rivarola”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3341, Escuela Primaria Común Nº 18 “Provincia de Tierra del Fuego”/Escuela de Recuperación N° 17/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Pje. Julio S. Dantas 3260, Escuela Primaria Común Nº 21 “Rompehielos Gral. San Martín”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Santo Tomé 2836, Escuela Técnica Nº 24 “Defensa de Buenos Aires” sita en Ricardo Gutierrez Norte 3246, Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan B. Justo” sita en Lascano 3840, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral Nº 02 “Domingo Faustino Sarmiento” sita en Pedro Lozano 3056, Escuela de Comercio Nº 17 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Fragata Presidente Sarmiento 1817;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (BOCBA Nº 1.850) modificada por la Ley 3167;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 2833-SIGAF-10 (61-10).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 2833-SIGAF-10 (61-10) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 11 grupo A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 09 “Japón”/J.I.N. C Javier Villafañe sita en Sanchez 1858, Escuela Primaria Común Nº 13 “Leopoldo Marechal”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Galicia 1857, Escuela Primaria Común Nº 18 “Comodoro Clodomiro Urtubey”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Alejandro Magariños Cervantes 1556, Escuela Primaria Común Nº 04 “Provincia de La Pampa”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 12 Letra A-04/12° sita en Caracas 1249, Escuela Primaria Común Nº 06 “Dr. Alfredo L. Palacios”/Jardín de Infantes Nucleado “Dr. Alfredo Palacios“ sita en Caracas 2057,

Escuela Primaria Común Nº 7 “Jorge Newbery”/Jardín de Infantes Nucleado Letra B-07/12° sita en San Blas 2962, Escuela Primaria Común Nº 8 “Quintino Bocayuva”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N°12 Letra B-08/12°/Escuela de Jornada Completa “Quintino Bocayuva“ sita en Gral. Cesar Diaz 3050, Escuela Primaria Común Nº 17 “Casilda Igarzábal de Rodríguez Peña”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 12 Letra C-17/12°/Centro Educativo de Idiomas N°12 sita en Alejandro Magariños Cervantes 2865, Escuela Primaria Común Nº 25 “Comisario Gral. Alfredo Daniel Zunda” sita en Remedios de Escalada de San Martín 2986, Escuela Domiciliaria Nº 01/Escuela Domiciliaria N° 2 sita en San Blas 2238, Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral Nº 16 “Dra. Carolina Tobar García” sita en Camarones 3559, Escuela de Recuperación Nº 12 sita en Gavilán 1464, Escuela Primaria Común Nº 14 “Enrique G. Parker”/Jardín de Infantes Común N° 4 “Convensión Internacional sobre Derechos Humanos del Niño“ sita en Gaona 3299/Condarco 1129, Escuela Primaria Común Nº 16 “Fray Justo Santa María de Oro”/Escuela de Jornada Simple N° 16 “Fray Justo Santa María de Oro“/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-16/14° sita en Avda. Alvarez Jonte 1964, Escuela Primaria Común Nº 24 “Francisco Beiró”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-24/14° sita en Bolivia 2571/2569, Escuela Primaria Común Nº 26 “Delfina de Vedia de Mitre”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-26/14°/CENS N° 86 D.E. N° 14 sita en Caracas 2372, Escuela de Educación Media N° 2 sita en Boyaca 2152, Escuela Primaria Común Nº 01 “Dr. Antonio Dellepiane”/Escuela de Música N°3/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Baigorria 3169, Escuela Primaria Común Nº 02 “Prof. Juan José Millán”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3228, Escuela Primaria Común Nº 03 “Policía Federal Argentina”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Argerich 2849, Escuela Primaria Común Nº 05 “Cap. Juan de San Martín y Gómez” sita en Nogoya 2557, Escuela Primaria Común Nº 07 “República de México”/Escuela de Jornada Completa N° 7 “República de México“/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Juan Agustín García 2755, Escuela Primaria Común Nº 10 “José Ernesto Galloni”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Helguera 2435, Escuela Primaria Común Nº 17 “Rodolfo Rivarola”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3341, Escuela Primaria Común Nº 18 “Provincia de Tierra del Fuego”/Escuela de Recuperación N° 17/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Pje. Julio S. Dantas 3260, Escuela Primaria Común Nº 21 “Rompehielos Gral. San Martín”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Santo Tomé 2836, Escuela Técnica Nº 24 “Defensa de Buenos Aires” sita en Ricardo Gutierrez Norte 3246, Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan B. Justo” sita en Lascano 3840, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral Nº 02 “Domingo Faustino Sarmiento” sita en Pedro Lozano 3056, Escuela de Comercio Nº 17 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Fragata Presidente Sarmiento 1817, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos($ 12.854.463,30).

Articulo 3º.-Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el articulo 10 de la Ley 13.064.

Artículo 4°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 7 de febrero de 2011, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6°.-Facúltese al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, realizar las

notificaciones que se estimen pertinentes y tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio. Asimismo, facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.
Artículo 7°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 491/MEGC/11

Buenos Aires, 25 enero de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Nº 325/2008, Decreto Nº 1.132/08, Decreto Nº 1254/2008, el presente Expediente N° 1.436.733/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 10/MEGC-2010, se ha llamado a Licitación Pública N° 2833-SIGAF-10 (61/10), con el objeto de adjudicar los trabajos de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 11 grupo A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 09 “Japón”/J.I.N. C Javier Villafañe sita en Sanchez 1858, Escuela Primaria Común Nº 13 “Leopoldo Marechal”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Galicia 1857, Escuela Primaria Común Nº 18 “Comodoro Clodomiro Urtubey”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Alejandro Magariños Cervantes 1556, Escuela Primaria Común Nº 04 “Provincia de La Pampa”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 12 Letra A-04/12° sita en Caracas 1249, Escuela Primaria Común Nº 06 “Dr. Alfredo L. Palacios”/Jardín de Infantes Nucleado “Dr. Alfredo Palacios“ sita en Caracas 2057, Escuela Primaria Común Nº 7 “Jorge Newbery”/Jardín de Infantes Nucleado Letra B-07/12° sita en San Blas 2962, Escuela Primaria Común Nº 8 “Quintino Bocayuva”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N°12 Letra B-08/12°/Escuela de Jornada Completa “Quintino Bocayuva“ sita en Gral. Cesar Diaz 3050, Escuela Primaria Común Nº 17 “Casilda Igarzábal de Rodríguez Peña”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 12 Letra C-17/12°/Centro Educativo de Idiomas N°12 sita en Alejandro Magariños Cervantes 2865, Escuela Primaria Común Nº 25 “Comisario Gral. Alfredo Daniel Zunda” sita en Remedios de Escalada de San Martín 2986, Escuela Domiciliaria Nº 01/Escuela Domiciliaria N° 2 sita en San Blas 2238, Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral Nº 16 “Dra. Carolina Tobar García” sita en Camarones 3559, Escuela de Recuperación Nº 12 sita en Gavilán 1464, Escuela Primaria Común Nº 14 “Enrique G. Parker”/Jardín de Infantes Común N° 4 “Convensión Internacional sobre Derechos Humanos del Niño“ sita en Gaona 3299/Condarco 1129, Escuela Primaria Común Nº 16 “Fray Justo Santa María de Oro”/Escuela de Jornada Simple N° 16 “Fray Justo Santa María de Oro“/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-16/14° sita en Avda. Alvarez Jonte 1964, Escuela Primaria Común Nº 24 “Francisco Beiró”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-24/14° sita en Bolivia 2571/2569, Escuela Primaria Común Nº 26 “Delfina de Vedia de Mitre”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-26/14°/CENS N° 86 D.E. N° 14 sita en Caracas 2372, Escuela de Educación Media N° 2 sita en Boyaca 2152, Escuela Primaria Común Nº 01 “Dr. Antonio Dellepiane”/Escuela de Música N°3/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Baigorria 3169, Escuela Primaria Común Nº 02 “Prof. Juan José Millán”/JIN E

“Juana Manso“ sita en Helguera 3228, Escuela Primaria Común Nº 03 “Policía Federal Argentina”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Argerich 2849, Escuela Primaria Común Nº 05 “Cap. Juan de San Martín y Gómez” sita en Nogoya 2557, Escuela Primaria Común Nº 07 “República de México”/Escuela de Jornada Completa N° 7 “República de México“/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Juan Agustín García 2755, Escuela Primaria Común Nº 10 “José Ernesto Galloni”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Helguera 2435, Escuela Primaria Común Nº 17 “Rodolfo Rivarola”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3341, Escuela Primaria Común Nº 18 “Provincia de Tierra del Fuego”/Escuela de Recuperación N° 17/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Pje. Julio S. Dantas 3260, Escuela Primaria Común Nº 21 “Rompehielos Gral. San Martín”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Santo Tomé 2836, Escuela Técnica Nº 24 “Defensa de Buenos Aires” sita en Ricardo Gutierrez Norte 3246, Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan B. Justo” sita en Lascano 3840, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral Nº 02 “Domingo Faustino Sarmiento” sita en Pedro Lozano 3056, Escuela de Comercio Nº 17 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Fragata Presidente Sarmiento 1817, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos ($ 12.854.463,30.-), con un plazo contractual de 48 meses contados a partir del Acta de Inicio, fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 7 de febrero de 2011, a las 12:00 hs.;

Que, a la fecha se han registrado la adquisición de veinte pliegos referidos a la mencionada contratación;

Que, habida cuenta de la envergadura de la licitación de marras y con el objeto de lograr que las empresas interesadas en presentar ofertas cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas, resulta conveniente prorrogar la fecha de apertura de las ofertas;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04 modificado por el Decreto 325/08.

Por ello,

El MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.-Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 2833-SIGAF/09 (61-10) fijada para el día 7 de febrero de 2011, a las 12:00 hs. por Resolu-ción N° 10/MEGC/2010 la cual tiene por objeto la contratación de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 11 grupo A de la Ciudad de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 09 “Japón”/J.I.N. C Javier Villafañe sita en Sanchez 1858, Escuela Primaria Común Nº 13 “Leopoldo Marechal”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Galicia 1857, Escuela Primaria Común Nº 18 “Comodoro Clodomiro Urtubey”/J.I.N. C “Javier Villafañe“ sita en Alejandro Magariños Cervantes 1556, Escuela Primaria Común Nº 04 “Provincia de La Pampa”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 12 Letra A-04/12° sita en Caracas 1249, Escuela Primaria Común Nº 06 “Dr. Alfredo L. Palacios”/Jardín de Infantes Nucleado “Dr. Alfredo Palacios“ sita en Caracas 2057, Escuela Primaria Común Nº 7 “Jorge Newbery”/Jardín de Infantes Nucleado Letra B-07/12° sita en San Blas 2962, Escuela Primaria Común Nº 8 “Quintino Bocayuva”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N°12 Letra B-08/12°/Escuela de Jornada Completa “Quintino Bocayuva“ sita en Gral. Cesar Diaz 3050, Escuela Primaria Común Nº 17 “Casilda Igarzábal de Rodríguez Peña”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 12 Letra C-17/12°/Centro Educativo de Idiomas N°12 sita en Alejandro Magariños Cervantes 2865, Escuela Primaria Común Nº 25 “Comisario Gral. Alfredo Daniel Zunda” sita en Remedios de Escalada de San Martín 2986, Escuela Domiciliaria Nº 01/Escuela Domiciliaria N° 2 sita en San Blas 2238, Escuela de

Educación Especial para la Formación Laboral Nº 16 “Dra. Carolina Tobar García” sita en Camarones 3559, Escuela de Recuperación Nº 12 sita en Gavilán 1464, Escuela Primaria Común Nº 14 “Enrique G. Parker”/Jardín de Infantes Común N° 4 “Convensión Internacional sobre Derechos Humanos del Niño“ sita en Gaona 3299/Condarco 1129, Escuela Primaria Común Nº 16 “Fray Justo Santa María de Oro”/Escuela de Jornada Simple N° 16 “Fray Justo Santa María de Oro“/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-16/14° sita en Avda. Alvarez Jonte 1964, Escuela Primaria Común Nº 24 “Francisco Beiró”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-24/14° sita en Bolivia 2571/2569, Escuela Primaria Común Nº 26 “Delfina de Vedia de Mitre”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 14 Letra D-26/14°/CENS N° 86 D.E. N° 14 sita en Caracas 2372, Escuela de Educación Media N° 2 sita en Boyaca 2152, Escuela Primaria Común Nº 01 “Dr. Antonio Dellepiane”/Escuela de Música N°3/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Baigorria 3169, Escuela Primaria Común Nº 02 “Prof. Juan José Millán”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3228, Escuela Primaria Común Nº 03 “Policía Federal Argentina”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Argerich 2849, Escuela Primaria Común Nº 05 “Cap. Juan de San Martín y Gómez” sita en Nogoya 2557, Escuela Primaria Común Nº 07 “República de México”/Escuela de Jornada Completa N° 7 “República de México“/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Juan Agustín García 2755, Escuela Primaria Común Nº 10 “José Ernesto Galloni”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Helguera 2435, Escuela Primaria Común Nº 17 “Rodolfo Rivarola”/JIN E “Juana Manso“ sita en Helguera 3341, Escuela Primaria Común Nº 18 “Provincia de Tierra del Fuego”/Escuela de Recuperación N° 17/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Pje. Julio S. Dantas 3260, Escuela Primaria Común Nº 21 “Rompehielos Gral. San Martín”/JIN A “Alicia Moreau de Justo“ sita en Santo Tomé 2836, Escuela Técnica Nº 24 “Defensa de Buenos Aires” sita en Ricardo Gutierrez Norte 3246, Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan B. Justo” sita en Lascano 3840, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral Nº 02 “Domingo Faustino Sarmiento” sita en Pedro Lozano 3056, Escuela de Comercio Nº 17 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Fragata Presidente Sarmiento 1817, por los motivos expuestos en los considerandos prece-dentes.

Artículo 2º.-Fíjase nueva fecha de apertura de ofertas para el día 10 de febrero de 2011, a las 15:00 hs. en los mismos términos que los fijados para la apertura anterior, en el sector de Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial y en los mismos medios en los que se ha publicado el llamado a licitación original.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Adminis-tración de Recursos en prosecución del trámite. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 840/MDUGC/10.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2010

VISTO:

la Ordenanza Nº 41.815, la Ley Nº 1.218, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, el Decreto Nº 508/GCBA/10, y el Expediente Nº 55637/03 e incorp., y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia Nº 21.226 expedida a favor del señor Jorge Rubén González, titular del DNI Nº 13.072.023, con vehículo afectado dominio SMQ 524, para la prestación del servicio de taxímetro, registra vencimiento en fecha 05 de julio de 2001;
Que en tal sentido, se intimó al licenciatario, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de su licencia procediendo a su renovación, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815;
Que la Ordenanza Nº 41.815, que regula el funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en su artículo 6º dispone que "…La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año...";
Que asimismo, el artículo 44 de dicho cuerpo normativo establece que: "De los plazos vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación caso contrario se procederá a la baja de la habilitación…";
Que tal como lo prescribe el artículo 6º, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;
Que no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815, el titular de la licencia Nº 21.226 no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;
Que la Ordenanza Nº 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;
Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 41.815, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 44 de la citada Ordenanza sin que el licenciatario haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 508/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 21.226, con vehículo afectado dominio SMQ 524, otorgada a favor del señor Jorge Rubén GONZALEZ, DNI Nº 13.072.023, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase al señor Jorge Rubén GONZALEZ, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales

distintivas de taxi del vehículo dominio SMQ 524, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 18/SSTRANS/11

Buenos Aires, 2 de febrero de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1.262.955/2.010, los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Obra “Plan SV 13/2010 – Provisión e Instalación de Señalamiento Vial para ciclistas 3era Etapa”;
Que, en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Resolución Nº 165-SSTRANS-2010 se dispuso el llamado a Licitación Privada de Obra Menor Nº 321/2010 para el día 9 de Diciembre de 2010, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 38/2010 se presentaron las propuestas de las firmas: Fevial SA y Cleanosol Argentina SA;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 27/2010 propone preadjudicar la Obra “Plan SV 13/2010 – Provisión e Instalación de Señalamiento Vial para ciclistas 3era Etapa”, a la firma Cleanosol Argentina SA por un Monto total de la Oferta de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 485.960,00);
Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2506 y Decreto N° 2186/04 y el art 2° del Decreto N° 325-GCBA-08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada de Obra Menor Nº 321/2010 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra “Plan SV 13/2010 – Provisión e Instalación de Señalamiento Vial para ciclistas 3era Etapa” a la firma Cleanosol Argentina SA por un Monto total de la Oferta de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 485.960,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Tránsito y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Dietrich**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 380/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1353108/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLEGIALES ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a promover y difundir el básquet entre niños y adolescentes conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº170;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el

Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLEGIALES, Nº de RUID 170, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos CUARENTA MIL ($40.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 381/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1352954/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y

CULTURAL MARIANO MORENO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al desarrollo de escuelas de ajedrez y su apertura a las comunidades educativas de las escuelas de la zona conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 115;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO, Nº de RUID 115, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos QUINCE MIL ($15.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 382/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1353866/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PACÍFICO BIBLIOTECA 12 DE OCTUBRE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a estimular la práctica del ajedrez a través de la creación de la escuela de iniciación conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 126;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PACÍFICO BIBLIOTECA 12 DE OCTUBRE, Nº de RUID 126, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-), de

conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 383/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1354064/ 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALBARIÑO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la promoción del taekwondo y el voleibol femenino entre la población infantil y adolescente del barrio de Lugano, conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 24;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALBARIÑO, Nº de RUID 24, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos TREINTA MIL ($30.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 9/SSHU/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 4504/2004, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. San Juan 2534, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 83/90);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 82). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 80);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 81y 83/90);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la

Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 080935, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. San Juan 2534 (fs.98 y vta.).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Av. San Juan 2534 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el

hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 20/SSHU/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.544.757/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1129, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 7, 14, 19, 27, 35, 36, 43, 45, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 65 y 71);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 72). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 70);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 71);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el

cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081923, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1129 (fs.82/83).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1129 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 23/SSHU/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº

1537128/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Luis Piedra Buena Nº 5460, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 14);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 18). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 31);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 35);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o

moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 81734, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Luis Piedra Buena Nº 5460. (fs.63/64).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Luis Piedra Buena Nº 5460, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización,

detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 25/SSHU/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1544826/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Virrey Ceballos 1954, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 19);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 22). En el mismo sentido, por medio de la publicación del

correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 30);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 34);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el

temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 81736, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Virrey Ceballos 1954. (fs.39/40).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Virrey Ceballos 1954, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 27/SSHU/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1536812/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Martiniano Leguizamón N° 45, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 54/58);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 35). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 45);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 46/58);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o

tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081764, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Martiniano Leguizamón N° 45 (fs.61/2).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Martiniano Leguizamón N° 45 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la

gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 58/SSHU/11

Buenos Aires, 01 febrero 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.545.398/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Catamarca Nº 1081/89, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 7, 16, 17, 21, 23, 31 y 35);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 20). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 30);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 35);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO*

CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 082050, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Catamarca Nº 1081/89 (fs.41/42).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Catamarca Nº 1081/89 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 67/SSHU/11.

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1546312/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Álvarez Thomas 1519/21, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 40/44);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 31). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 39);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 32/36 y 40/44);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone

que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 082046, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Álvarez Thomas 1519/21 (fs.48/9.).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Álvarez Thomas 1519/21, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 68/SSHU/11.

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 8656/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO

CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Rosario de la Frontera N° 4974, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 60/65);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 50). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 59);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 51/56 y 60/65);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública

ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 082057, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Rosario de la Frontera N° 4974 (fs.67/8.).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Rosario de la Frontera N° 4974, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General

y de Rentas.
Elías

RESOLUCIÓN N.° 72/SSHU/11.

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 3412/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Medina N° 1665, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 78/82);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 77). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 75);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 76 y78/82);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido

que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 082043, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Medina N° 1665 (fs.86/7.).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del

Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Medina N° 1665, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 156/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
la Ley 2.809, el Decreto 948/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, el expediente Nº 41.791/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la presentación de EQUIMAC S.A. en la cual solicitó la aprobación, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, los nuevos precios al 1º de agosto de 2008 en la obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona Nº 15”, adjudicada en la Licitación Pública Nº 1444/2007, mediante Resolución Nº 629-MAyEP-2008;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Segunda del artículo 14 de la ley 2809 y la Resolución 4271-MHGC/08
Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo R. Ragaglia, y la empresa EQUIMAC S.A. en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, con respecto a la Licitación Pública Nº 1444/07 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona Nº 15" adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAyEP/2008, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 157/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
la Ley 2.809, el Decreto 948/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, el expediente Nº 1.251.690/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la presentación de SEPEYCO SRL – BETON VIAL S.A. UTE, en la cual solicitó la aprobación, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, los nuevos precios al 1º de agosto de 2008 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona 3-B", adjudicada en la Licitación Pública Nº 1444/2007, mediante Resolución Nº 629-MAyEP-2008;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Segunda del artículo 14 de la ley 2809 y la Resolución 4271-MHGC/08
Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este

Ministerio;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo R. Ragaglia, y la empresa SEPEYCO SRL – BETON VIAL S.A. UTE, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, con respecto a la Licitación Pública Nº 1444/07 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona 3-B" adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAyEP/2008, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 158/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
la Ley 2.809, el Decreto 948/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, el expediente Nº 1.252.353/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la presentación de SEPEYCO SRL – BETON VIAL S.A. UTE, en la cual solicitó la aprobación, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, los nuevos precios al 1º de agosto de 2008 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona 3-A", adjudicada en la Licitación Pública Nº 1444/2007, mediante Resolución Nº 629-MAyEP-2008;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Segunda del artículo 14 de la ley 2809 y la Resolución 4271-MHGC/08
Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo R. Ragaglia, y la empresa SEPEYCO SRL – BETON VIAL S.A. UTE, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, con respecto a la Licitación Pública Nº 1444/07 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona 3-A" adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAyEP/2008, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 181/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
El Registro Nº 1151475/EMUI/2010 y agregadas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Licenciado Julio Daniel Goldestein, D.N.I. 20.922.389, CUIL. 23-20922389-9, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Auditoria Interna del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 1 de octubre de 2010;
Que por otra parte, el citado Ministerio propicia la designación del señor Claudio Javier Vera, D.N.I. 14.310.166, CUIL. 20-14310166-6, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa, a partir del 9 de noviembre de 2010;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2010, la renuncia presentada por el Licenciado Julio Daniel Goldestein, D.N.I. 20.922.389, CUIL. 23-20922389-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Auditoria Interna del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2.-Desígnase a partir del 9 de noviembre de 2010, al señor Claudio Javier Vera, D.N.I. 14.310.166, CUIL. 20-14310166-6, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Auditoria Interna del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.° 194/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
la Ley 2.809, el Decreto 948/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, el expediente Nº 1.387.836/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la presentación de COARCO S.A. en la cual solicitó la aprobación, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, los nuevos precios al 1º de agosto de 2008 en la obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona Nº 1B”, adjudicada en la Licitación Pública Nº 1444/2007, mediante Resolución Nº 629-MAyEP-2008;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Segunda del artículo 14 de la ley 2809 y la Resolución 4271-MHGC/08
Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo R. Ragaglia, y la empresa COARCO S.A. en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, con respecto a la Licitación Pública Nº 1444/07 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona Nº 1B" adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAyEP/2008, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 461/AGC/10.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ordenanza Nº 33.266 (Código de Habilitaciones y Verificaciones), la Ley N° 2.624, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Ordenanza N° 33.266 se aprobó el texto correspondiente al "Código de Habilitaciones y Verificaciones" dando como resultado un cuerpo único de normas destinado a regular todas las actividades comerciales e industriales que requieren habilitación por parte del hoy Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que tras más de treinta años de vigencia de la citada norma y en atención a la continua innovación que se fue desarrollando a lo largo de ese lapso de tiempo en materia referida a los "Locales de Espectáculos y Diversiones Públicas" se fueron dictando sucesivas normas de distinto rango para regular la habilitación y el funcionamiento de esa actividad contemplada en el artículo 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;
Que el Poder Ejecutivo, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10 aprobó el "Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas" a fin de concentrar integralmente la regulación de estas actividades;
Que dentro del régimen del considerando anterior se regula –a través del Capítulo V del Anexo del Decreto de Necesidad y Urgencia- lo relativo a los "Espectáculos, Diversiones y Actos Públicos";
Que a través del artículo 3° del referido Decreto de Necesidad y Urgencia se designó expresamente a la Agencia Gubernamental de Control como autoridad de aplicación del régimen creado, facultando a este ente autárquico para dictar las normas complementarias que fueran necesarias, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 7° inciso c) de la Ley N° 2.624;

Que en materia atinente a esas especiales actividades, no debe soslayarse la importancia de la Resolución N° 1.010-SSEGU/05 en virtud de los resultados positivos que su puesta en práctica ha acarreado, y en razón de lo cual sus disposiciones aparecen como ineludibles antecedentes a efectos de dictar las normas complementarias orientadas a regular las actividades incluidas en aquel Decreto de Necesidad y Urgencia;
Que por su parte, resulta propicio contemplar ciertas cuestiones no previstas anteriormente, tales como las referidas al uso de pirotecnia en los eventos proyectados, y/o al control del impacto acústico que podría ser provocado en los mismos;
Que en ese estado resulta conveniente dictar la correspondiente reglamentación del procedimiento relativo a la tramitación y otorgamiento de los permisos especiales para la realización de Espectáculos, Diversiones y Actos Públicos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso c) de la ley N° 2.624 y el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Derógase la Resolución N° 1.010-SSEGU/05.-
Artículo 2°.- Apruébase la reglamentación del procedimiento para la tramitación y otorgamiento de permisos especiales para la realización de Espectáculos, Diversiones, y Actos Públicos, previstos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/2010 que como Anexo I forma parte integrante del presente .
Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de Defensa Civil y a la Dirección General de Seguridad Privada. Cumplido, Archívese. **Ibáñez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 471/AGC/10.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.624, las Resoluciones Nº 296-AGC/08, Nº 667-AGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 296-AGC/08 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que con el dictado de la Resolución Nº 667-AGC/09, se designó como titular a cargo del Departamento de Eventos de la Dirección Registro Publico de Lugares Bailables dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, a la Sra. Ana Haydee Smilasky (D.N.I. N° 12.801.364 CUIL 23-12801364-4), haciendo

expresa reserva de los derechos y partida presupuestaria conferidos por la Resolución Nº 1924-MHGC/07;
Que a requerimiento de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, se solicita la modificación del personal a cargo del Departamento antes mencionado de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia;
Que por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente dejar sin efecto dicha designación y efectuar una nueva designación al cargo referido;
Que se propicia la designación del Sr. Roman Cruz Ariel Martínez Miranda (D.N.I. Nº 23448067, CUIT 20-23448067-8), dado que reúne las condiciones de idoneidad requeridas para ocupar el cargo de titular del Departamento de Eventos de la Dirección Registro Publico de Lugares Bailables dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, con un nivel remunerativo equivalente al 60% de la remuneración establecida para un Director General;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1/12/2010, la designación de la Sra. Ana Haydee Smilasky (D.N.I. N° 12.801.364 CUIL 23-12801364-4), como titular a cargo del Departamento de Eventos de la Dirección Registro Publico de Lugares Bailables dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, reintegrando a la mencionada agente, a su contrato anterior bajo el régimen previsto en la Resolución Nº 1924-MHGC/07.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1/12/2010, al Sr. Roman Cruz Ariel Martínez Miranda (D.N.I. Nº 23448067, CUIT 20-23448067-8), como titular a cargo del Departamento de Eventos de la Dirección Registro Publico de Lugares Bailables dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, con un nivel remunerativo equivalente al 60% de la remuneración establecida para un Director General. Esta designación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.
Artículo 3º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese por notificación electrónica a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Ibáñez

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCION N.º 1611/MJYSGC/MHGC/10

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 915/09 y su modificatorio Nº 1.008/09, la Resolución Conjunta Nº

2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 702121/2010 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de Eduardo Cura, D.N.I. Nº 13.935.870, bajo la figura de Locación de Servicios en la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 05/07/2010 y el 31/12/2010;
Que, por el Decreto Nº 915/09 y su modificatorio Nº 1.008/09, se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos diez mil ($10.000.-) mensuales por contrato;
Que, asimismo, en su artículo 2º el Decreto Nº 915/09 establece que las contrataciones que superen dicho monto deben efectuarse por Resolución Conjunta suscripta con el Ministerio de Hacienda;
Que, en el artículo 4º del mencionado Decreto, se fijó en treinta (30) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269, ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo, y ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de pesos setenta y dos mil ($72.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y
EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. Eduardo Cura, D.N.I. Nº 13.935.870, C.U.I.T. Nº 20-13935870-9, para prestar servicios en la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en la titular de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2010.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de

ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y pase a su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro - Grindetti**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 30/DGCYC/11.

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución Nº 932-MJYS/10, la Disposición Nº 303-DGCYC/10, la Disposición Nº 325-DGCYC/10, la Resolución Nº 36-MJYS/10 y el Expediente Nº 1.179.455/2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Uniformes para la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 932-MJYS/10 el Señor Ministro de Justicia y Seguridad aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autorizó a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, por Disposición Nº 303-DGCyC/10 y su Rectificatoria Disposición Nº 325-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.486-SIGAF-2.010 para el día 12 de Noviembre de 2010 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095;
Que, mediante Resolución Nº 36-MJYS/10 el Señor Ministro de Justicia y Seguridad aprueba la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.486-SIGAF-2.010, descarta la oferta de la firma Juan José Abraham, deja sin efecto los renglones 1/3, 6/10, 12/20, 22, 24/26, 30 y 31 y dado la necesidad de contar con los elementos previstos en los renglones mencionados autoriza a este Organismo a realizar un nuevo llamado encuadrado en el Artículo Nº 28, Inc. 2º de la Ley Nº 2095 y el Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08, modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa Nº 02/DGCYC/2011 para el día 10 de Febrero de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 28, Inc. 2º de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10 para la adquisición de Uniformes para la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 754-GCABA-08.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera ubicada en el Edificio que ocupa esta Unidad de Organización por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.° 49/DGAD/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados diferentes reparticiones, solicitan las transferencias de varios agentes;
Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 50/DGAD/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1491605/HGAJAF/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Eugenia Vetrisano, D.N.I. 27.027.316, CUIL. 27-27027316-0, presentó su renuncia a partir del 1 de diciembre de 2010, al cargo de Residente de 2 año, en la especialidad “Diagnóstico por Imágenes”, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto procede realizar el acto administrativo pertinente a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2010, la renuncia presentada por la Dra. María Eugenia Vetrisano, D.N.I. 27.027.316, CUIL. 27-27027316-0, como Residente de 2 año, en la especialidad “Diagnóstico por Imágenes”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.R.54.307, del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 2057/MSGCyMHGC/2009.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 51/DGAD/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado precedentemente, se amplía la competencia asignada a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, facultándola para resolver cuestiones vinculadas a la situación del personal;
Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo pertinente;
Que según surge de los presentes actuados, diversos Profesionales del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, han presentado sus renuncias a los cargos que les fueron asignados mediante el sistema de contratación;
Que a tal efecto resulta necesario regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptanse las renuncias presentadas por diversos Profesionales del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, cuyas contrataciones fueran dispuestas por distintas normas, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 52/DGAD/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1442476/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Atención Inmediata, solicita la transferencia de la agente Cecilia Olga Esther Maidana, D.N.I. 32.402.997, CUIL. 23-32402997-4, ficha 429.905, proveniente de la Subsecretaría de Tercera Edad;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Transfiérese a la agente Cecilia Olga Esther Maidana, D.N.I. 32.402.997, CUIL. 23-32402997-4, ficha 429.905, a la Dirección General de Atención Inmediata, partida 4562.0000.A.A.01, deja partida 4516.0300.A.A.01, de la Subsecretaría de Tercera Edad.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1/UPEAM/11.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2011

VISTO:
el Expte. Nº 147.685/10, las Leyes Nrs. 93 y 1.660, el Convenio del Préstamo 7289-AR suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su enmienda del 10 de diciembre de 2010, las Normas: Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF de mayo de 2004, la Resolución Nº 672/GCABA/MDU/10 y los Decretos Números 1.960/GCABA/99, 314/GCABA/06, 403/GCABA/06, 1.149/GCABA/06, 2.075/GCABA/07, 217/GCABA/09, 609/GCBA/10 y 729/GCBA/10 (BOCBA N° 3512); y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la licitación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo B, como medida estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH);
Que en su oportunidad, en virtud del Decreto Nº 1.960/GCBA/99, en su Anexo II, la entonces Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires (UECBA) tenía competencias para realizar todas las gestiones conducentes a la ejecución adecuada y eficiente del Proyecto de Protección de Inundaciones (PPI) autorizado por la Ley 93, y entre sus funciones se encontraba la de preparar los documentos de licitación y demás documentación técnica para el llamado a concurso o a licitación, contratar con financiamiento del préstamo los servicios de consultores ajustándose a los criterios fijados por el Banco Mundial para este fin, preparar, evaluar, ejecutar y supervisar todos los subproyectos de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes a ese Proyecto financiado por el Préstamo Subsidiario del Convenio BIRF N° 4.117-AR y realizar su gestión administrativa;
Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el BIRF para financiar el Programa mencionado en el primer párrafo, consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias, resultantes del PPI elaborado en el marco de la Ley N° 93, que se describen en el Anexo I de la primera de las leyes mencionadas, encontrándose previsto en ese anexo legal el

componente denominado Medidas Estructurales, el cual, además de la construcción de los túneles aliviadores, prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios;

Que por Decreto N° 314/GCBA/06 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo para financiar parcialmente el PGRH entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el BIRF, identificado como N° 7.289-AR, el cual fue suscripto entre dicha institución internacional de crédito y la Ciudad de Buenos Aires con fecha 18 de mayo de 2006 y enmendado con fecha 10 de diciembre de 2010 de acuerdo a la estructura orgánico funcional actualmente vigente en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este convenio permite al Gobierno de la Ciudad realizar las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, llevar a cabo las medidas complementarias estructurales y no estructurales del PGRH y efectuar la dirección y monitoreo de ambos tipos de medidas a fin de mitigar el impacto que producen las inundaciones que afectan a la Ciudad de Buenos Aires;

Que, dada la fuente de financiamiento de dicho Programa y en virtud de lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 1.660, las contrataciones pertinentes se regirán, según corresponda, por las normas, condiciones y procedimientos del BIRF relativos a la adquisición de bienes y contratación de obras y por las normas, condiciones y procedimientos de la misma institución relativos a la contratación de servicios de consultoría, ambas normativas de mayo de 2004;

Que el Decreto N° 403/GCBA/06 creó la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM), dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, asignándole entre sus responsabilidades primarias la de ejercer las facultades previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el PPI (Préstamo BIRF 4117-AR), las que serían también aplicables al PGRH aprobado por Ley N° 1660 (Préstamo BIRF 7289 AR);

Que el Decreto N° 1.149/06 aprobó el Manual Operativo del PGRH, el cual detalla las funciones, facultades, atribuciones y competencias con que contaba la mencionada Dirección General;

Que la Resolución Nº 672/GCABA/MDU/2010 aprobó el Documento de Licitación titulado: Documento de Licitación - Contratación de Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo B, Licitación Pública Internacional (LPI) N°: 1/2010, Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR. Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de La Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina, para la licitación de las citadas obras en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, documento que como Anexo I forma parte de la dicha resolución;

Que mediante la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/GCBA/2007 se establecieron distintas competencias para diversos organismos del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad respecto del PGRH;

Que, de acuerdo a la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 2.075/GCBA/07 y por el Decreto Nº 217/GCBA/09, las facultades previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el PPI, también aplicables al PGRH, pasaron a la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial (SDGRBM), dependiente de la Dirección General de Crédito Público y de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera;

Que con el objeto de proceder a una ejecución más eficiente del PGRH, de potenciar el uso de sus recursos y efectuar su debido control y seguimiento, se readecuaron formalmente las competencias de los organismos que actualmente intervienen en la ejecución de dicho programa de acuerdo a la Ley Nº 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios;

Que en ese orden de ideas, el Decreto Nº 609/GCBA/10 modificó la estructura organizativa de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 2.075 y modificatorios, suprimiendo la SDGRBM dependiente de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y creando la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado con dependencia directa del Ministro de Desarrollo Urbano (UPEAM), asignándole a dicha Unidad, entre sus responsabilidades primarias, las de realizar todas las gestiones conducentes para la ejecución adecuada y eficiente del PGRH en el ámbito de la Ciudad y ejercer las facultades técnicas previstas por la Ley Nº 93 y su reglamentación para el PPI (Préstamo BIRF 4117-AR), las que serán también aplicables al programa precedentemente mencionado, aprobado por la Ley Nº 1.660 (Préstamo BIRF 7289-AR), además de las funciones de preparar, evaluar, ejecutar y supervisar todos los componentes estructurales y no estructurales de dicho programa y llevar adelante las responsabilidades técnicas establecidas en el Manual Operativo aprobado por el Decreto Nº 1.149/06 y en el Decreto Nº 217/09 en sus partes pertinentes;

Que en concordancia con lo anterior el Decreto Nº 729/GCBA/10 modificó los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 121/08, 4° y 6º del Decreto N° 542/08 y 6º y 7º del Decreto N° 374/10, dejando establecido que las facultades y funciones inherentes al entonces Subdirector General de la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial serán ejercidas por el Director de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado (UPEAM);

Que con fecha 18 de enero ppdo. se procedió a la presentación y apertura de las ofertas, siendo en consecuencia necesario proceder al análisis y evaluación de las mismas, de acuerdo a las normas arriba mencionadas;

Que atento a lo anteriormente expresado, resulta procedente formar el Comité de Evaluación que analizará la documentación y antecedentes de las firmas que presentaron ofertas a fin de comparar las ofertas, eventualmente solicitar a los oferentes las aclaraciones que se estimen necesarias, seleccionar la oferta que se estime más conveniente y recomendar la adjudicación del contrato de acuerdo a las Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF de mayo de 2004;

Que la Unidad de Proyecto Especial Arroyo Maldonado, la Dirección General de Obras de Ingeniería y la Dirección General de Infraestructura, organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano, cuentan con personal experto en las diversas áreas que hacen a la naturaleza técnica de las obras a contratar, por lo que resulta conveniente integrar el Comité de Evaluación con los profesionales que se requiere para el cumplimiento adecuado de las funciones que se le asigna a este Comité;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROYECTO ESPECIAL
DEL ARROYO MALDONADO
DISPONE:

Artículo 1°- Intégrase con los consultores de esta Unidad de Proyecto Especial Arroyo Maldonado, Ing. Juan Alberto Zubeldía (DNI Nº 4.578.454) y Dra. Natalia Laura Cúneo (DNI 24.312.318), con el Ing. Juan Antonio Nicodemo (FM 280.891), dependiente de la Dirección General de Obras de Ingeniería, y con el consultor que revista en la Dirección General de Infraestructura, Ing. Eduardo Fernández (DNI Nº 17.395.980) el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento licitatorio de las Obras correspondientes al Documento de Licitación titulado: Contratación de Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado – Grupo B, Licitación Pública Internacional Nº: 1/2010, Convenio de Préstamo BIRF Nº

7289-AR, Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, País: República Argentina.
Artículo 2°- Las cuestiones eminentemente jurídicas y que ameriten la realización de informes específicos no vinculantes, deberán ser zanjadas mediando la intervención previa de un profesional especialista en la materia, designándose a tal efecto al Dr. Sergio Daniel Pozzi (DNI 14.585.139), Experto en Análisis Jurídico y Procuración de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado.
Artículo 3°- El análisis de la documentación de los estados contables y financieros, que amerita la realización de informes específicos no vinculantes, deberá ser consultado al profesional especialista en la materia, designándose a tal efecto al Dr. Ricardo Ismael Erut DNI 10.398.879, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.
Artículo 4°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a las Direcciones Generales de Obras de Ingeniería, de Infraestructura y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Capdevila**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 23/DGFYME/11.

Buenos Aires, 1º de febrero de 2011

VISTO:
lo establecido en los Decretos Nº 2.075-GCBA/07, Nº 132-GCBA/08, Nº 755-GCBA/09, Nº 1017-GCBA/09, N° 374-DGFYME/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2075-GCBA/07 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, creando la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la entonces Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriendo de la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor los distintos sistemas de ferias que de ella dependían, estableciendo las responsabilidades primarias de esta Dirección General;
Que por Decreto Nº 132-GCBA/08 se modifican las responsabilidades descriptas en el Decreto Nº 2075-GCBA/07 de esta Dirección General;
Que el Decreto Nº 755-GCBA/09 modifica la denominación de la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaria de Uso del Espacio Público;
Que mediante el Decreto Nº 1017-GCBA/09 se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2075-GCBA/07 y modificatorias;
Que por Decreto N° 374-DGFYME/08 se crea en la órbita de la Dirección General Ferias y Mercados el Cuerpo de Inspectores de la propia Dirección General con las responsabilidades que se detallan en su Anexo I, entre la que se destaca, entre otras, el ejercicio del poder de policía y la comprobación de faltas;

Que las credenciales constituyen un elemento fehaciente que acredita ante terceros la función del personal que realiza las tareas de inspección, indicando la identidad de su titular;
Que en fecha 31 de Enero de 2011 ha vencido la prórroga de todas las credenciales del Cuerpo de Inspectores de esta Dirección General de Ferias y Mercados;
Que razones de imposibilidad material ajenas a esta Dirección General han evitado que la impresión de las nuevas credenciales haya salido inmediatamente a la finalización del vencimiento de las mismas;
Que, de acuerdo a lo descripto, es imprescindible que el Cuerpo de Inspectores de esta Dirección General, para el cumplimiento de los fines propuestos en el Decreto N° 374-GCBA/08, disponga de las mismas;
Que en virtud de esto es necesario otorgar una prórroga del vencimiento de todas las credenciales hasta tanto estén impresas las nuevas;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS
DISPONE

Artículo 1º.- Procédase a la prórroga del vencimiento de todas las credenciales de esta Dirección General de Ferias y Mercados que han vencido el día 31 de Enero de 2011 hasta el día 28 de Febrero de 2011.-
Articulo 2°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Yasin**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1514/DGET/10

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 438.438/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio mayorista: con depósito menor del 60% de productos no perecederos (633.070)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Gurruchaga N° 150, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 590,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 117, Parcela: 26, Distrito de zonificación: E1;
Que, en el Informe N° 7094-DGET/10 de fecha 20 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio mayorista: con depósito menor del 60% de productos no perecederos (633.070)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Gurruchaga N° 150, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 590,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 117, Parcela: 26, Distrito de zonificación: E1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carlos Hugo Estray., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1515/DGET/10

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 22.850/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio mayorista con depósito menor al 60%, droguería y especialidades medicinales“, a desarrol arse en el inmueble sito en Magal anes N° 1.039, Planta Baja,

con una superficie de 189,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 95, Parcela: 17a, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 9.997-DGET/10 de fecha 1 de octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio mayorista con depósito menor al 60%, droguería y especialidades medicinales“, a desarrol arse en el inmueble sito en Magallanes N° 1.039, Planta Baja, con una superficie de 189,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 95, Parcela: 17a, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Andratx Pharma S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1516/DGET/10

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.487.546/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Ampliación de rubro: Música y/o canto como actividad complementaria de 20 a 02.00 horas s/ transformación (800.401). Rubro habilitado por Expediente N° 85.714/06: Restaurante cantina (602.000). Casa de lunch (602.010). Café bar (602.020). Despacho de bebidas, whiskeria, cervecería (602.030) por informe Nº 3891 DGPeIU/2001 y 4203-DGPeIU/06“, a desarrol arse en el inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 889/99 esquina Tacuarí s/N° Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 275,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 8, Parcela: 8, Distrito de zonificación: APH1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 (Área Protección Histórica);
Que, por Informe N° 355-DGIUR-06 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 17 de Enero de 2.007, autorizó la localización de los usos: “Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos“, con una superficie de 70,31 m2;
Que se encuentra agregada al Expediente de la referencia, copia del Certificado de Habilitación correspondiente al Expediente N° 85.714/06;
Que, en el Informe N° 10.045-DGET/10 de fecha 4 de octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Música y/o canto como actividad complementaria de 20 a 02.00 horas s/ transformación (800.401). Restaurante cantina (602.000). Casa de lunch (602.010). Café bar (602.020). Despacho de bebidas, whiskeria, cervecería (602.030)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 889/99 esquina Tacuarí s/N° Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 275,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 8, Parcela: 8, Distrito de zonificación: APH1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Espresso Tacuari S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1517/DGET/10

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.434.002/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (502.22). Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías (502.50). Mantenimiento y reparación de frenos (502.92). Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica Integral (502.99). Instalación y reparación de caños de escape (502.91). Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (502.30). Comercio minorista: Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (603.300)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida La Plata N° 1.627/29/35/37/49/53/59 y Senillosa N° 1.534/42/44/46/50/52/58/60, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso y Sótano, con una superficie de 3.836,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 129, Parcela: 15/16e/17/18/3716g, Distrito de zonificación: C3II/E3;
Que, en el Informe N° 9.744-DGET/10 de fecha 23 de septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (502.22). Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías (502.50). Mantenimiento y reparación de frenos (502.92). Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica Integral (502.99). Instalación y reparación de caños de escape (502.91). Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (502.30). Comercio minorista: Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (603.300)", a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida La Plata N° 1.627/29/35/37/49/53/59 y Senillosa N° 1.534/42/44/46/50/52/58/60, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso y Sótano, con una superficie de 3.836,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 129, Parcela: 15/16e/17/18/3716g, Distrito de zonificación: C3II/E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Automóviles San Jorge S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1518/DGET/10

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 56.576/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Rubro habilitado: Gimnasio (700320); Comercio minorista: restaurante, casa de lunch, café bar, confitería (602010/602000/602070/602020); Cancha de frontón con raqueta y cancha de tenis (800100/800120); Natatorio (800420), por Expediente N° 19273/89 - Rubros a habilitar: Cancha de mini fútbol y/o fútbol cinco, hockey, voleyball, handbal , etc (800121); Personales directos en general (sauna) (604310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Franklin N° 704/10, Planta Baja, 1º , 2º Piso y Sótano, con una superficie de 3.531,63 m2, Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 63, Parcela: 7e, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe N° 5.528-DGET/10 de fecha 23 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Rubro habilitado: Gimnasio (700320); Comercio minorista: restaurante, casa de lunch, café bar, confitería (602010/602000/602070/602020); Cancha de frontón con raqueta y cancha de tenis (800100/800120); Natatorio (800420), por Expediente N° 19273/89 - Rubros a habilitar: Cancha de mini fútbol y/o fútbol cinco, hockey, voleyball, handbal , etc (800121); Personales directos en general (sauna) (604310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Franklin N° 704/10, Planta Baja, 1º , 2º Piso y Sótano, con una superficie de 3.531,63 m2, Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 63, Parcela: 7e, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Suca Construcciones S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1520/DGET/10

Buenos Aires, 13 de octubre 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 18.004/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Universitaria y Superior no Universitaria (con laboratorio) (700.060)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Alicia Moreau de Justo N° 1.300, con una superficie total de 98.649,90 m2, superficie existente: 78.230,90 m2, superficie a construir: 20.419 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 13, Parcela: 3, 4, 5 y 6, Distrito de zonificación: U32;
Que, en el Informe N° 9.816-DGET/10 de fecha 27 de septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Universitaria y Superior no Universitaria (con laboratorio) (700.060)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Alicia Moreau de Justo N° 1.300, con una superficie total de 98.649,90 m2, superficie existente: 78.230,90 m2, superficie a construir: 20.419 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 13, Parcela: 3, 4, 5 y 6, Distrito de zonificación: U32; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fundación

Universidad Católica Argentina titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1525/DGET/10

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.527.795/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de sanidad: centro médico u odontológico (700.190)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Gorostiaga N° 1.588, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 151,90 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 121, Parcela: 15, Distrito de zonificación: R2a;
Que, en el Informe N° 9.749-DGET/10 de fecha 24 de septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Establecimientos de sanidad: centro médico u odontológico (700.190)", a desarrol arse en el inmueble sito en Gorostiaga N° 1.588, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 151,90 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 121, Parcela: 15, Distrito de zonificación: R2a; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Roberto Carlos Albelo, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1582/DGET/10.

Buenos Aires, 22 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 62.536/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE N° 502.21) Reparación de cámaras y cubiertas"; (ClaNAE N° 502.22) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; (ClaNAE N° 502.50) Reparación eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; (ClaNAE N° 502.60) Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores; (ClaNAE N° 502.91) Instalación y reparación de caños de escape; (ClaNAE N° 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos; (ClaNAE N° 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica Integral; (ClaNAE N° 502.99) Rectificación de motores; (ClaNAE N° 5040.2) Mantenimiento y reparación de motocicletas; Comercio

Minorista: (603.335) De automotores, embarcaciones, aviones y motos; (603.325) De repuestos y accesorios para automotores“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Mansilla N° 3.173/79/91/93, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 1.147,86 m2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 45, Parcela: 29, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe Nº 10.667-DGET/10 de fecha 21 de octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTA
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Industria: (ClaNAE N° 502.21) Reparación de cámaras y cubiertas“; (ClaNAE N° 502.22) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; (ClaNAE N° 502.50) Reparación eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; (ClaNAE N° 502.60) Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores; (ClaNAE N° 502.91) Instalación y reparación de caños de escape; (ClaNAE N° 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos; (ClaNAE N° 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica Integral; (ClaNAE N° 502.99) Rectificación de motores; (ClaNAE N° 5040.2) Mantenimiento y reparación de motocicletas; Comercio Minorista: (603.335) De automotores, embarcaciones, aviones y motos; (603.325) De repuestos y accesorios para automotores“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Mansilla N° 3.173/79/91/93, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 1.147,86 m2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 45, Parcela: 29, Distrito de zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de la firma Nuevos Autos S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia

certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1588/DGET/10.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 16.990/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: ClaNAE 502.22. Reparación de amortiguadores, alineación y balanceo. ClaNAE 502.30: Instalación y reparación de lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización del automotor y grabado de cristales. ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica Integral“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida General Paz N° 13.900, Planta Baja, con una superficie de 196 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 8, Parcela: 8, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe Nº 11.785-DGET/09 de fecha 13 de noviembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Industria: ClaNAE 502.22. Reparación de amortiguadores, alineación y balanceo. ClaNAE 502.30: Instalación y reparación de lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización del

automotor y grabado de cristales. ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica Integral“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida General Paz N° 13.900, Planta Baja, con una superficie de 196 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 8, Parcela: 8, Distrito de zonificación: R2bII como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alberto Guerci, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1591/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.284.588/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Centro médico u odontológico (700.190), Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Charcas N° 4.196, Planta Baja, Planta Alta y Terraza, con una superficie de 328,56 m2, Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 139, Parcela: 1, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe N° 7.405-DGET/10 de fecha 5 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Centro médico u odontológico (700.190), Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Charcas N° 4.196, Planta Baja, Planta Alta y Terraza, con una superficie de 328,56 m2, Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 139, Parcela: 1, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Consultora Nutricional S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1592/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07

y el Expediente Nº 24.644/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Beruti N° 3.565, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 66,88 m2, Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 22, Parcela: 15a, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe N° 4.785-DGET/10 de fecha 13 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza en seco (ClaNAE 9301.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Cal ao N° 2.000, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 64,80 m2, Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 85, Parcela: 8, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ezequiel Axel Falcione, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1593/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 29.122/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0) (501559). Depósito de papel y cartón, papel nuevo o limpio, artículos elaborados con papel y/o cartón, cartulina y similares, artículos de papelería, cartonería e impresos (550510) INDEC 2161", a desarrol arse en el inmueble sito en cal e Tilcara N° 3.447/49, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 172,01 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 146, Parcela: 1D, Distrito de zonificación: I2;
Que, en el Informe N° 6.752-DGET/10 de fecha 23 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0) (501559). Depósito de papel y cartón, papel nuevo o limpio, artículos elaborados con papel y/o cartón, cartulina y similares, artículos de papelería, cartonería e impresos (550510) INDEC 2161", a desarrol arse en el inmueble sito en cal e Tilcara N° 3.447/49, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 172,01 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 146, Parcela: 1D, Distrito de zonificación: I2;como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Offset Tramar

S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1594/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 45.046/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Emilio Lamarca N° 516, Planta Baja, con una superficie de 97,95 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 127, Parcela: 24, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe N° 7.032-DGET/10 de fecha 5 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y

148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Emilio Lamarca N° 516, Planta Baja, con una superficie de 97,95 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 127, Parcela: 24, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mirta Haydee Gonzalez, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1595/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.325.223/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio minorista: de helados (sin elaboración) (601.050); maxiquiosco (601.039); bar lácteo (602.021); Servicios de la alimentación en general: Café, bar (602.020); Restaurante, cantina (602.000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Rafael Obligado Nº 1.221, Jerónimo Salguero S/N, Planta Baja y Planta Alta, Sector Nº 12, con una superficie a habilitar de: 242,24 m2, Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 184, Parcela: --, Distrito de zonificación: UF;
Que, en el Informe N° 7.399-DGET/10 de fecha 5 de Agosto de 2.010, el área de

evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio minorista: de helados (sin elaboración) (601.050); maxiquiosco (601.039); bar lácteo (602.021); Servicios de la alimentación en general: Café, bar (602.020); Restaurante, cantina (602.000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Rafael Obligado Nº 1.221, Jerónimo Salguero S/N, Planta Baja y Planta Alta, Sector Nº 12, con una superficie a habilitar de: 242,24 m2, Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 184, Parcela: --, Distrito de zonificación: UF; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Delezte S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1596/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 15.038/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales (700.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Alvarez Jonte N° 2.920/22, Planta Baja y 1º Piso, Unidad Funcional Nº 2, con una superficie de 171,85 m2, Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 37A, Parcela: 3, Distrito de zonificación: U3;
Que, en el Informe N° 8.399-DGET/10 de fecha 26 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales (700.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Alvarez Jonte N° 2.920/22, Planta Baja y 1º Piso, Unidad Funcional Nº 2, con una superficie de 171,85 m2, Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 37A, Parcela: 3, Distrito de zonificación: U3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Centro de Diagnóstico Molecular S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia

certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1599/DGET/10.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 429.116/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE 502.22: reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; ClaNAE 502.30: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales; ClaNAE 502.50: Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; ClaNAE 502.92: Mantenimiento y reparación de frenos; ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral; con oficina administrativa“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Dr. Romulo S. Naon N° 3.558/60, Planta Baja, con una superficie de 344,03 m2 . Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 144, Parcela: 32, Distrito de zonificación: C3II;
Que, en el Informe N° 10.670-DGET/10 de fecha 21 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE 502.22: reparación de

amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; ClaNAE 502.30: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales; ClaNAE 502.50: Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; ClaNAE 502.92: Mantenimiento y reparación de frenos; ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral; con oficina administrativa“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Dr. Romulo S. Naon N° 3.558/60, Planta Baja, con una superficie de 344,03 m2 . Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 144, Parcela: 32, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Roberto Oscar Abalos, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1600/DGET/10.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.399/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: Industria: “Impresión (ClaNAE 2221.0) (501.487)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e El Tala N° 1.525, Planta Baja, Entrepiso, Unidad funcional N° 1, con una superficie de 100,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 56, Manzana: 153a, Parcela: 17, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe N° 10.261-DGET/10 de fecha 8 de octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: Industria: “Impresión (ClaNAE 2221.0) (501.487)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e El Tala N° 1.525, Planta Baja, Entrepiso, Unidad funcional N° 1, con una superficie de 100,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 56, Manzana: 153a, Parcela: 17, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Rodolfo Daniel Viggiano, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1601/DGET/10.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 8.450/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Alsina N° 3.010, con una superficie de 63 m2, Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 47, Parcela: 2, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe N° 7.033-DGET/10 de fecha 5 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Alsina N° 3.010, con una superficie de 63 m2, Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 47, Parcela: 2, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ikemiya Syushi, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1602/DGET/10.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 63.088/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Impresión (ClaNAE 2221.0) (501.487)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Santa Magdalena N° 511/13/15, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 280,72 m2, Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 69, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2b3;
Que, en el Informe N° 7.234-DGET/10 de fecha 23 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Impresión (ClaNAE 2221.0) (501.487)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Santa Magdalena N° 511/13/15, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 280,72 m2, Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 69, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2b3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Colores Australes S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y

descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1624/DGET/10.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.212.881/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Equipamiento: Cultura, culto y esparcimiento: Club de música en vivo (800175); Salón Milonga (800335), Servicios terciarios: Restaurante, cantina (602000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Güemes N° 3.657, Planta Baja, con una superficie de 310,21 m2 . Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 163, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe N° 10.117-DGET/10 de fecha 6 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Equipamiento: Cultura, culto y esparcimiento:

Club de música en vivo (800175); Salón Milonga (800335), Servicios terciarios: Restaurante, cantina (602000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Güemes N° 3.657, Planta Baja, con una superficie de 310,21 m2 . Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 163, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Birque S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1625/DGET/10.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 4.769/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Tal er de lavado y planchado de ropa -Aprobado por Expte. 64320/63- (ClaNAE 9301 - Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Portela N° 3.180/82, Planta Baja, con una superficie de 63,35 m2, Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 30, Parcela: 17, Distrito de zonificación: R2b;
Que, en el Informe N° 7.566-DGET/10 de fecha 8 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Tal er de lavado y planchado de ropa -Aprobado por Expte. 64320/63- (ClaNAE 9301 - Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Portela N° 3.180/82, Planta Baja, con una superficie de 63,35 m2, Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 30, Parcela: 17, Distrito de zonificación: R2b;como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Horacio Higa, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1626/DGET/10.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.364.934/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del

proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Av. Santa Fe Nº 3251 / 53, Av. Coronel Díaz Nº 1944/62/98/2026 /40/50/60/70/98, Beruti Nº 3328, Arenales Nº 3315/19/20/23/24/30/ 40/50/60/66/70/90 1º Subsuelo Local 1004/1005, con una superficie de 211,55 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 14C, Parcela: 1F, Distrito de zonificación: C3I - R2aI;

Que, en el Informe Nº 10.145-DGET/10 de fecha 6 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 -APRA-08 y 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Av. Santa Fe Nº 3251 / 53, Av. Coronel Díaz Nº 1944/62/98/2026 /40/50/60/70/98, Beruti Nº 3328, Arenales Nº 3315/19/20/23/24/30/ 40/50/60/66/70/90 1º Subsuelo Local 1004/1005, con una superficie de 211,55 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 14C, Parcela: 1F, Distrito de zonificación: C3I - R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Desarrol os Estéticos S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1627/DGET/10.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.563.593/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Local Comercial, Oficinas y Estacionamiento“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Congreso N° 4.262/66/74/76/80/90/92, Donado Nº 2.905/2.999, Tomas A. Le Bretón Nº 426/71/73/75/85/87/89, con una superficie de 6.936,83 m2, Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 93, Parcela: 5c, Distrito de zonificación: RUA;
Que, en el Informe N° 7.885-DGET/10 de fecha 17 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Local Comercial, Oficinas y Estacionamiento“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Congreso N° 4.262/66/74/76/80/90/92, Donado Nº 2.905/2.999, Tomas A. Le Bretón Nº 426/71/73/75/85/87/89, con una superficie de 6.936,83 m2, Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 93, Parcela: 5c, Distrito de zonificación: RUA; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Caja de Seguros S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1731/DGCONT/10.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 22038/2003 ANT. 3

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por SERVICIOS TALEX SRL, con domicilio en la calle Terrero 1426 PB , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratizacion; Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 14015/2008 a nombre de SERVICIOS TALEX SRL
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, D.N.I. Nº 22.848.103, de profesión Ing.Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1497
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 10898 del cual surge que SERVICIOS TALEX SRL no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 807, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa SERVICIOS TALEX SRL, propiedad de SERVICIOS TALEX SRL, habilitada por Expediente Nº 14015/2008, con domicilio en la calle Terrero 1426 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICIÓN N.° 1960/DGCONT/10.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 61281-1994- ANT-5.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por FUMIGADORA PAULISTA S.R.L., con domicilio en la calle Av Las Heras 2255/57/59 P.6º “C“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanque de Agua Potable, Empresa de Desinfeccion y Desratizacion, Empresa de Mantenimiento de Edificios y sus Partes , Comercio Minorista, Ferretería, Herrajes, Repuestos,Químicas Caucho y Plásticos”, otorgada por el Expediente Nº 75171-1994, a nombre de FUMIGADORA PAULISTA S.R.L.
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a , Fabiana Nilda Santa D.N.I. Nº 16.936.905, de profesión Licenciada en Tecnologia de Alimentos, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 1434;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 12020 del cual surge que FUMIGADORA PAULISTA S.R.L., no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en

relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 012, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa FUMIGADORA PAULISTA S.R.L. propiedad de FUMIGADORA PAULISTA S.R.L. habilitada por Expediente Nº 75171-1994, con domicilio en la calle Av. Las Heras 2255/57/59 P.6º "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD URBANA

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los señores Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCABA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Registro N° 476.615-MGEYA/10**, relacionado con la solicitud de Información Ley N° 104 formulada por el señor Alejandro Ruggiero. La información deberá ser enviada a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, P.B., Área Mesa de Entradas y Salidas.

Matías Molinero
Subsecretario

CA 18
Inicia: 8-2-2011 Vence: 10-2-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, que actualmente se encuentre trabajando dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.
- Secretario del Director.
- Correo.

Requisitos:
Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Actividad de lunes a viernes con horario a convenir.
Manejo de PC.
Buena predisposición para trabajar y aprender.
Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

Luis Grossman
Director General

CA 8
Inicia: 24-1-2011 Vence: 4-3-2011

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Solicitud de Personal

Se solicita personal para desarrollar tareas de recepcionista en esta Sindicatura General de la Ciudad.

Requisitos.

- Pertenecer a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad o estar incluido en el Régimen del Decreto N° 948/05 - Resolución N° 1.924-MHGC/07.

- Contar con la autorización del Director de la repartición que reviste.

Informes: los interesados deberán solicitar entrevista con la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs. a los teléfonos 4323-8000, int. 4158/4977/4975.

Ernesto M. Famularo
Gerente

CA 16
Inicia: 4-2-2011 Vence: 10-2-2011

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 37419-SA/2010

Licitación Pública N° 024/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 6/CEO/2011, de fecha 31/1/2011.
Rubro comercial: 1790 Contratación de Seguros.
Objeto de la contratación: Contratación de un Seguro para Notebooks.
Firma preadjudicada:
Provincia Seguros S.A. por el precio mensual de pesos catorce mil ciento dos con siete centavos ($ 14.102,07).
Fundamento de la preadjudicación: Por resultar la oferta más económica y ajustarse al Pliego.
Sr. Claudio Cervelo, Cont. Karina Tur y Lic. Laura Ferreirós.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 8 de febrero de 2011 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 14/2/2011.

David Valente
Director General de Compras y Contrataciones

OL 294
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 37719-SA-2010

Licitación Pública N° 028/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 5/CEO/2011, de fecha 31/1/2011.
Rubro comercial: 401 Equipos y suministros para computación.
Objeto de la contratación: Adquisición de escáner A3
Firma preadjudicada:
Ecadat S. A.
Renglón Nº 1, Cantidad 1. Escáner tamaño A3, precio total pesos quince mil cuatrocientos ($15.400).
Fundamento de la preadjudicación: Por resultar la única oferta ajustada al Pliego de Bases y Condiciones. Sr. Claudio Cervelo, Cont. Karina Tur. y Lic. Laura Ferreirós.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 8 de febrero de 2011 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de periodo de impugnación: 14/2/2011

David Valente
Director General de Compras y Contrataciones

OL 295
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Remodelación de Terapia Intensiva en el Hospital Cosme Argerich - Expediente Nº 956.048/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2435/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación de la Terapia Intensiva, y obras complementarias y provisorias en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 23 de marzo de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 71/SSASS/2011
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 5.625.000.-
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Visita lugar de obra: los días 21 y 23 de febrero de 2011 a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 11 de Marzo de 2011.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada

periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 220
Inicia: 31-1-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisicion de insumos de laboratorio - Carpeta Nº 34337/2011

Licitación Privada Nº 22/2011.
Adquisición: Insumos De Laboratorio.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 8/2/2011 a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 1º/2/2011 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 287
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENRAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Adquisición de reactivos - Carpeta Nº 83186-HGNPE/11

Llámese a Licitación Privada Nº 25/11, cuya apertura se realizara el dia 18/2/2011, a las 10 hs. , para la adquisición de reactivos para Laboratorio de endocrinología.
Autorizante: Disposición Nº 41-HGNPE/11
Repartición destinataria: Laboratorio de Endocrinología
Venta del pliego: $ 0
Adquisición y consulta de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40,

Hall central, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central.

Norberto R. Garrote
Director

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 288
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos de RX - Carpeta Nº 134047/2011

Licitación Privada Nº 26/11.
Adquisición: Servicio de Mantenimiento de Equipos de RX.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 10/2/2011 a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 4/2/2011 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 279
Inicia: 7-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de Insumos para Laboratorio Central - Carpeta N° 48630/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 132/11, cuya apertura se realizará el día 10/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Laboratorio Central.
Autorizante: Disposición Nº 53/HGATA/2011.
Repartición destinataria: Laboratorio Central.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Division Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 280
Inicia: 7-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Adquisición de Insumos para Laboratorio Central - Carpeta Nº 48666/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 133/11, cuya apertura se realizará el día 11/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Laboratorio Central.
Autorizante: Disposición Nº 58/HGATA/2011.
Repartición destinataria: Laboratorio Central.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en Division Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Division Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 281
Inicia: 7-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Adquisición de Insumos para Neonatología - Carpeta N° 37231/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 135/11, cuya apertura se realizará el día 14/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Neonatología.
Autorizante: Disposición Nº 57/HGATA/2011.
Repartición destinataria: Neonatología.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 282
Inicia: 7-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición de Bobinas e Insumos Varios - Carpeta Nº 82538-HGNPE/11

Llámase a la Licitación Pública Nº 156/11, cuya apertura se realizará el día 16/2/2011 a las 10 hs, para la Adquisición de Bobinas e Insumos Varios.
Autorizante: Disposición Nro 40-HGNPE/11
Repartición Destinataria: Servicio de Esterilización.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40, Cap. Fed Hall Central de lunes a viernes de 8:30 a 12, hasta 24 hs., antes de la apertura.
Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40, Cap Fed, Hall Central.

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 289
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de Reactivos - Carpeta Nº 82.048-HGNPE/11

Llámase a la Licitación Pública Nº 157/11, cuya apertura se realizará el día 14/02/2011 a las 10 hs, para la contratación Reactivos-Medicina transfusional.
Autorizante: Disposición Nro 039-HGNPE/11
Repartición Destinataria: Medicina Transfusional.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40, Cap. Fed., Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12:00, hasta 24 hs antes de la apertura.
Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40 Cap. Fed., Hall Central.

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 290
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1328/10

Dictamen de Evaluación Nº 1634/2010
Servicio: Anatomia Patologica.
Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos y Sustancias para Diagnostico.
Química Córdoba S.A. Av. Córdoba 2439 (CP1120)
Renglón: 04Cantidad: 02 Unidad - Precio unitario: $91,00Precio Total: $182,00.-
Renglón: 06Cantidad: 04 Frasco - Precio unitario: $43,00Precio Total: $172,00.-
Renglón: 07Cantidad: 01 Fco. X 500 ml - Precio unitario: $2.699,00Precio Total: $2.699,00.-
Renglón: 12Cantidad: 04 Env. X 100 g - Precio unitario: $286,00Precio Total: $1.144,00.-
Renglón: 20Cantidad: 04 Caja - Precio unitario: $53,00Precio Total: $212,00.-
Renglón: 44Cantidad: 02 Frasco - Precio unitario: $98,00Precio Total: $196,00.-
Renglón: 46Cantidad: 02 Env. X 250 g - Precio unitario: $41,00Precio Total: $82,00.-
Bioars S.A. Olleros 2537 (CP1426)
Renglón: 05Cantidad: 01 Fco x 1 ml - Precio unitario: $1.669,56Precio Total: $1.669,56.-
Renglón: 08Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $3.975,37Precio Total: $3.975,37.-
Renglón: 14 Alt.Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.882,14Precio Total:

$2.882,14.-
Renglón: 18Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.285,84Precio Total: $2.285,84.-
Renglón: 19Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $1.808,79Precio Total: $1.808,79.-
Renglón: 30Cantidad: 04 Fco. X 125 ml - Precio unitario: $2.526,44Precio Total: $10.105,76.-
Renglón: 31 Atl.Cantidad: 04 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.405,10Precio Total: $9.620,40.-
Renglón: 38Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $4.174,14Precio Total: $4.174,14.-
Renglón: 41Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $1.172,73Precio Total: $1.172,73.-
Tecnolab S.A. Álvarez Thomas 198 2º J (CP1427)
Renglón: 09Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $1.504,33Precio Total: $1.504,33.-
Renglón: 10Cantidad: 03 Fco. X 125 ml - Precio unitario: $1.217,07Precio Total:$3.651,21.-
Renglón: 27Cantidad: 03 Fco. X 125 ml - Precio unitario: $755,95Precio Total: $ 2.267,85.-
Renglón: 29Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.827,23Precio Total: $2.827,23.-
Renglón: 34Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $1.504,33Precio Total: $1.504,33.-
Renglón: 36Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.162,02Precio Total: $2.162,02.-
Renglón: 37Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.902,84Precio Total: $2.902,84.-
Renglón: 39Cantidad: 04 Unidad - Precio unitario: $443,53Precio Total: $1.774,12.-
Renglón: 42Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.842,36Precio Total: $2.842,36.-
Renglón: 45Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $2.154,45Precio Total: $2.154,45.-
Genex Diagnóstics S.R.L. Gordillo Timoteo 4229 (CP1439)
Renglón: 13Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $1.996,50Precio Total: $1.996,50.-
Renglón: 17Cantidad: 04 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $1.911,42Precio Total: $7.645,68.-
Renglón: 43Cantidad: 01 Fco. X 1 ml - Precio unitario: $1.286,10Precio Total: $1.286,10.-
Renglón: 48Cantidad: 40 Caja x 50 U - Precio unitario: $796,66Precio Total: $31.866,40.-
Tecnon S.R.L. Av. Córdoba 1479 5º (CP1050)
Renglón: 49Cantidad: 40 Unidad - Precio unitario: $52,96Precio Total: $2.118,40.-
Medi Sistem S.R.L. Concepción Arenal 4553 (CP1427)
Renglón: 53Cantidad: 400 Unidad - Precio unitario: $0,20Precio Total: $80,00.-
Renglón: 54- Cantidad: 200 Unidad - Precio unitario: $0,76Precio Total: $152,00.-Renglón: 55Cantidad: 400 Unidad - Precio unitario: $0,76Precio Total: $304,00.-
Renglón: 56Cantidad: 400 Unidad - Precio unitario: $0,76Precio Total: $304,00.-
Renglón: 57Cantidad: 1000 Unidad - Precio unitario: $0,13Precio Total: $130,00.-
Renglón: 59Cantidad: 60 Unidad - Precio unitario: $11,58Precio Total: $694,80.-
Monto total preadjudicado: $ 112.550,45.-

Eduardo Tognetti
Director Médico

Fernando Vaccaro
Jefe División Patología

OL 285
Inicia: 8-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.431.443/HF/10

Licitación Pública Nº 2858/10.
Dictamen de Evaluación Nº 178/11,Buenos Aires, 7 de febrero de 2011.
Apertura: 29/12/2010, a las 12 hs.
Motivo: adquisición de sensores y otros.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Mallinckrodt Medical Argentina
Renglón: 1 - cantidad: 330 - precio unitario: $ 72,60 – precio total: $ 23598 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 3 - cantidad: 220 - precio unitario: $ 72,60 – precio total: $ 15972 - encuadre legal: oferta más conveniente.
American Lenox SA
Renglón: 2 - cantidad: 2900 - precio unitario: $ 54,50 – precio total: $ 158.050 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Unic Company
Renglón: 3 - cantidad: 220 - precio unitario: $ 149 – precio total: $ 32780 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 6 - cantidad: 753 - precio unitario: $ 77,80 – precio total: $ 58583 - encuadre legal: oferta más conveniente.
American Fiure
Renglón: 4 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 2300 – precio total: $ 138000 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 5 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 1150 – precio total: $ 57500 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Dcd Products
Renglón: 6 - cantidad: 502 - precio unitario: $ 82,99 – precio total: $ 41660,98 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Total: $ 526504,38.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 286
Inicia: 8-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Carpeta Nº 1486716

Licitación Pública Nº 2756/HSL/10
Disposición Aprobatoria Nº 21/HSL/11, de fecha 2/2/11.
Etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos Descartables para Farmacia y Neurocirugía

Firmas adjudicadas.
Droguería Farmatec S.A.
Renglón 1 Cantidad 2500 (unidad) Precio unitario $ 0.071000 Precio total $ 177,50
Renglón 7 Cantidad 11 (unidad) Precio unitario $ 36,399000 Precio total $ 400,39
Renglón 14 Cantidad 300 (unidad) Precio unitario $ 0,562000 Precio total $ 168,60
Renglón 17 Cantidad 100 (unidad) Precio unitario $ 2,475000 Precio total $ 247,50
Renglón 20 Cantidad 15 (unidad) Precio unitario $ 3,986000 Precio total $ 59,79
Renglón 21 Cantidad 22 (unidad) Precio unitario $ 3,986000 Precio total $ 87,69
Renglón 22 Cantidad 40 (unidad) Precio unitario $ 3,986000 Precio total $ 159,44
Total $ 1300,91 (pesos un mil trescientos con 91/100)

Pademed Sociedad de Responsabilidad Limitada
Renglón 3 Cantidad 2000 (unidad) Precio unitario $ 0,220000 Precio total $ 440,00
Renglón 5 Cantidad 3000 (unidad) Precio unitario $ 3,940000 Precio total $ 11.820,00
Renglón 9 Cantidad 2000 (unidad) Precio unitario $0,140000 Precio total $ 280,00
Renglón10 Cantidad 400 (unidad) Precio unitario $12,500000 Precio total $ 5.000,00
Total $ 17.540,00 (pesos diecisiete mil quinientos cuarenta)

Droguería Martorani S.A.
Renglón 8 Cantidad 300 (unidad) Precio unitario $ 2,370000 Precio total $ 711,00
Renglòn12 Cantidad 100(unidad) Precio unitario $ 26,970000 Precio total $ 2.697,00
Renglón 13 Cantidad 50 (unidad) Precio unitario $ 26,970000 Precio total $ 1348,50
Renglón 24 Cantidad 35 (unidad) Precio unitario $ 4,000000 Precio total $ 140,00
Total $ 4896,50 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y seis con 50/100).

Iskowitz Instrumental S.R.L.
Renglón 11 Cantidad 60 (unidad) Precio unitario $ 25,550000 Precio total $ 1533,00
Renglón 25 Cantidad 66(unidad) Precio unitario $ 21,830000 Precio total $ 1.440,78
Total $ 2973,78 (pesos dos mil novecientos setenta y tres con 78/100)

Pharma Express S.A.

Renglón 4 Cantidad 2000 (Par) Precio unitario $ 1,168000 Precio total $ 2.336,00
Total $ 2336,00 (pesos dos mil trescientos treinta y seis).

Medi Sistem S.R.L.
Renglón 15 Cantidad 600 (unidad) Precio unitario $ 0,540000 Precio total $ 324,00
Renglón 25 Cantidad 150 (unidad) Precio unitario $ 42,350000 Precio total $ 6.352,50
Total $ 6676,50 (pesos)

Necod Argentina S.R.L.
Renglón 29 Cantidad10 (unidad) Precio unitario $1.500,000000 Precio total $ 15.000,00

Total $ 15.000,00 (pesos quince mil)

B. Braun Medical S.A.
Renglón 28 Cantidad 4 (unidad) Precio unitario $ 504,930000 Precio total $ 2.019,72
Renglón 31Cantidad 2(unidad) Precio unitario $ 4.809,750000 Precio total $ 9.619,50
Renglón 33 Cantidad100 (unidad) Precio unitario $ 70,180000 Precio total $ 7.018,00
Total $ 18.657,22 (pesos dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete con 22/100)

Ofertas Desestimadas
Renglón 3 Pharma Express S.A ,Storing Insumos Médicos S.R.L., Por asesoramiento técnico
Renglón 3 Medi Sistem S.R.L Alt. Por asesoramiento técnico
Renglón 3, 9, 10, 15 Lukezic Marta Beatriz, Supera precio preadjudicado
Renglón 3, 7, 19, 20, 21, 22 Droguería Martorani S.A., Supera precio indicativo
Renglón 4 Pademed Sociedad de Responsabilidad Limitada, Supera precio preadjudicado
Renglón 5-5Alt Pharma Express S.A., Supera precio preadjudicado
Renglón 5 Medi Sistem S.R.L, Supera precio indicativo
Renglón 7 B.Braun Medical S.A., Por asesoramiento técnico
Renglón 8 Droguería Farmatec S.A., Supera precio preadjudicado
Renglón 8 Storing Insumos Medicos S.R.L., Supera precio preadjudicado
Renglón 9 Pharma Express S.A., Supera precio indicativo
Renglón 9 Alt., 15 Pharma Express S.A., Supera precio preadjudicado
Renglón 10 Pharma Express S.A., Por asesoramiento técnico
Renglón 11, 12, 13 Visión Continental S.A., Supera precio indicativo
Renglón 11 Droguería Martorani S.A., Supera precio preadjudicado
Renglón 16 Poggi Raul Jorge León,Fracasada Supera precio indicativo oferta 1-3-5-6
Renglón 16, 23, 24 Droguería Farmatec S.A.,Fracasada Supera precio indicativo
Renglón 16 Pharma Express S.A.,Fracasada Supera precio indicativo
Renglón 16, 17, 24 Storing Insumos Medicos S.R., Fracasada Supera precio indicativo
Renglón 14, 18,19 Poggi Raúl Jorge León, Fracasada Supera precio indicativo
Renglón 18,25 Droguería Artigas S.A., Fracasada Supera precio indicativo
Renglón 18 Cirugía Argentina S.A., Fracasada Supera precio indicativo
Renglón 19,25 Edalva S.A., Fracasada Supera precio indicativo
Renglón 23,33 Droguería Martorani S.A., Fracasada por asesoramiento técnico
Renglón 25 Visión Continental S.A., Supera precio preadjudicado
Renglón 25 Cirugía Argentina S.A., por asesoramiento técnico
Renglón 26 Droguería Artigas S.A., Fracasada ingreso por compra centralizada
Renglón 26 Edalva S.A.,Fracasada ingreso por compra centralizada
Renglón 26 Cirugía Argentina S.A., Fracasada ingreso por compra centralizada
Renglón 26 Medi Sistem S.R.L..., Fracasada ingreso por compra centralizada

Renglón 29,31 Neurogroup Argentina S.R.L..., Supera precio indicativo
Renglón 29,34 B.Braun Medical S.A..., Supera precio indicativo
Renglón 29,31,33,34 Implantes CLP S.R.L..., Certificado Afip vencido
Renglón 30 Poggi Raúl Jorge Leon.,Necod Argentina S.R.L., Supera precio indicativo 2
Renglón 30 Implantes CLP S.R.L., Supera precio indicativo.Oferta 9 cert. Afip vencido.
Renglón 32 Grow Medical S.R.L..,Necod Argentina S.R.L., Supera precio indicativo
Renglón 32 Implantes CLP S.R.L., Fracasada cert. Afip vencido.
Renglón 33 Drogueria Farmatec S.A., por asesoramiento técnico

Total de la Preadjudicación: $69.380,91 (pesos sesenta y nueve mil trescientos ochenta con 91/100)

Graciela Mabel Reybaud
Directora (i)

Sebastián F. Napolitano
Director Gral. Adjunto del Sistema Contable

OL 305
Inicia: 8-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNú“

Rectificación de Preadjudicación - Carpeta Nº 1523111-HGAT-10

Licitación Privada Nº 341/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 140/2011, de fecha 4 de febrero de 2011.
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: insumos de esterilización.
Rectificación Preadjudicación:
R. 6- se anula.
Menor oferta no presenta remito de muestra resto de las ofertas precios excesivos.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 278
Inicia: 7-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. RAMÓN CARRILLO”

Contratación del Servicio de mantenimiento integral de ascensor y montacargas - Carpeta Nº 135285-HO/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 154-SIGAF/2011, cuya apertura se realizará el día martes 15/2/2011, a las 10 hs., para la contratación del Servicio de mantenimiento integral de ascensor y montacargas.
Autorizante: Disposición Nº 006-HO/2011
Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, Capital Federal, 2º piso.

Alicia Leonor Albornoz
a/c Directora

Martín Messiga
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 291
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Contratación del Servicio de mantenimiento integral de la central telefónica - Carpeta Nº 135403-HO-2011

Llámase a Licitación Pública Nº 155-SIGAF/2011, cuya apertura se realizará el día martes 15/2/2011, a las 11 hs., para la contratación del Servicio de mantenimiento integral de la central telefónica.
Autorizante: Disposición Nº 007-HO-2011
Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo" Todos los Servicios.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, Capital Federal, 2º piso.

Alicia Leonor Albornoz
a/c Directora

Martín Messiga
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 292
Inicia: 8-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Carpeta N° 1.307.890-HGACA-10

Licitación Pública N° 05-HGACA/11, (Nº 17/SIGAF/2011).
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 151/11.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de insumos para Hemoterapia (Suero hemotificador Anti A, etc.).
Firmas preadjudicadas:
Open Trade S.A.
Renglón 1 – 2.850 ml. – Precio Unitario $ 1,750 – Total Renglón $ 1.487,50.
Renglón 3 – 450 ml. – Precio Unitario $ 3,00 – Total Renglón $ 1.350,00.
Renglón 6 – 120 ml. – Precio Unitario $ 31,60 – Total Renglón $ 3.792,00.
Renglón 10 – 850 ml. – Precio Unitario $ 1,75 – Total Renglón $ 1.487,50.
Renglón 11 – 120 ml. – Precio Unitario $ 32,00 – Total Renglón $ 3.840,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 2 – 500 ml. – Precio Unitario $ 1,748 – Total Renglón $ 874,00.
Renglón 4 – 450 ml. – Precio Unitario $ 3,381 – Total Renglón $ 1.521,45.
Renglón 6 – 120 ml. – Precio Unitario $ 43,40 – Total Renglón $ 5.208,00.
Renglón 7 – 120 ml. – Precio Unitario $ 42,00 – Total Renglón $ 5.040,00.
Renglón 8 – 250 ml. – Precio Unitario $ 21,70 – Total Renglón $ 5.425,00.
Wm Argentina S.A.
Renglón 9 – 300 ml. – Precio Unitario $ 3,12 – Total Renglón $ 936,00.
Ofertas desestimadas:
Total preadjudicado: pesos treinta mil novecientos sesenta y uno con 45/100 ($ 30.961,45).
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Bosco, Nerisa – Lic. Nélida Galvan – Lic. Vazquez Lilia
Vencimiento validez de oferta: 17/3/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja., por 1 día a partir del 8/2/2011.

Néstor Hernandez
Subdirector

OL 293
Inicia: 8-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÒGICO SANTA LUCÌA

Adjudicación - Carpeta Nº 1548321/2010

Contratación Directa N° 9405/HSL/10
Disposición Aprobatoria Nº 23/HSL/11, de fecha 2/2/2011.
Etapa única
Rubro comercial: : servicios de reparación, mantenimiento, alquiler, instalación y traslado de instrumental y equipos médicos y quirúrgicos““
Objeto de la contratación: Reparación Frontoluz, Tonòmetro y Yag Laser.
Firma adjudicada.
Reng.3: **Lh Instrumental S.R.L.**
Cant. 1 UNID. P. Unit. $3.200,00 P. Total $3.200,00
Total $3.200,00 (pesos tres mil doscientos).
Desiertos: 1 y 2
Total de la adjudicación: $3.200,00 (pesos tres mil doscientos).

Graciela M. Reybaud
Directora (i)

Sebastiàn F. Napolitano
Coordinador de Gestión Econòmica Financiera

OL 306
Inicia: 8-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÒGICO SANTA LUCÌA

Adjudicación - Carpeta Nº 1548571/2010

Contratación Directa N° 9466/HSL/10
Disposición Aprobatoria Nº 24/HSL/11, de fecha 02/02/2011
Etapa única
Rubro comercial: servicios de reparación, mantenimiento, alquiler, instalación y traslado de instrumental y equipos médicos y quirúrgicos“.
Objeto de la contratación: Reparación de Equipo para Vitrectomia, Marca Alcon, Modelo Accurus 400 y Microscopio Quirúrgico Leica.
Firma adjudicada:
Reng.1 : **Medipharma S.A.**
Cant. 1 Unid. P. Unit. $16.800,00 P. Total $16.800,00
Reng.2 : MEDIPHARMA S.A.
Cant. 1 Unid. P. Unit. $9.980,00 P. Total $9.980,00
Total $26.780,00 (pesos veintiséis mil setecientos ochenta)
Total de la adjudicación: $26.780,00 (pesos veintiséis mil setecientos ochenta).

Graciela M. Reybaud
Directora (i)

Sebastian F. Napolitano
Coordinador de Gestión Económica Financiera

OL 307
Inicia: 8-2-2011 Vence: 8-2-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Archivo Rodante - Expediente Nº 1.050.949/2010

Llámase a Contratación Menor Nº 76/11, cuya apertura se realizará el día 11/2/11, a las 12 hs., para la adquisición de: “Adquisición de Archivo Rodante”
Autorizante: Disposición Nº 9-DGTAyL-MDUGC/2011.
Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 11/2/2011 a las 12 hs.
Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 267
Inicia: 4-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de Servicio y Mantenimiento de Fotocopiadoras - Expediente Nº 29.037/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 152/11, cuya apertura se realizará el día 15/2/2011, a las 12 hs., para la contratación de: “Servicio y Mantenimiento de Fotocopiadoras”.
Autorizante: Disposición Nº 11-DGTAyL-MDUGC/2011
Repartición destinataria: Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 15/2/2011 a las 12 hs.
Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 268
Inicia: 4-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA

Preadjudicación - Expediente Nº 1.093.099/2010

Licitación Pública N° 2725/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 3/2011 de fecha 3/2/2011
Objeto de la contratación: Obra: "Construcción de la Escuela Infantil N° 6 - D. E. N° 10".
Cunumi SA
Total preadjudicado: pesos seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veinte con 73/100 ($ 6.379.520,73)
Fundamento de la preadjudicación: Bouche - Sábato - Lostri.
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 3/2/2011.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 277
Inicia: 7-2-2011 Vence: 9-2-2011

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de medicamentos - Expediente Nº 63083/11

Llámase a Licitación Pública Nº 136/11, cuya apertura se realizará el día 17/2/11, a las 12 hs., para la adquisición de: provisión de medicamentos.
Autorizante: Disposición N°77-DGTAYL-MDSGC/2011
Repartición destinataria: Subsecretaria De Tercera Edad.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: alguno en la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en México 1661,

1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11.30 hs., antes de la apertura.
Lugar de apertura: en la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, México 1661, 1° piso

Guillermo Berra
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 275
Inicia: 7-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de Material Sanitario - Expediente Nº 63072/11

Llámase a Licitación Pública Nº 141/11, cuya apertura se realizará el día 17/2/2011, a las 13 hs., para la adquisición de provision de Material Sanitario.
Autorizante: Disposición N° 76-DGTAYL-MDSGC/2011
Repartición destinataria: Subsecretaria De Tercera Edad.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: alguno en la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12.30 hs., antes de la apertura.
Lugar de apertura: en la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, México 1661, 1° piso

Guillermo Berra
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 276
Inicia: 7-2-2011 Vence: 9-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Adquisición de pintura acrílica para demarcación horizontal - Expediente Nº 113298/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 134/SIGAF/2011, apertura de ofertas, para el día 18 de febrero de 2011, a las 12 horas.
Adquisición y consulta de pliegos: Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 15 horas, hasta 24 horas a ntes de la fecha de apertura.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 10 a 15 horas hasta el 18/02/2011 a las 12 horas.
Pliego de bases y condiciones: gratuito Art. 86 del Decreto Nº 754/GCBA/2008.
Lugar de apertura: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, Oficina de Compras y Contrataciones sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar M González
Director General

OL 255
Inicia: 3-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta Nº 3/2.011 - Licitación Pública Nº 2774/10

Buenos Aires, 1º de febrero de 2011, Expediente Nº: 229.695/10
Rubro: Obra Pública: “Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I”.

Pliego de bases y condiciones particulares:
De acuerdo a lo que surge del Exp. Nº 1.220.003/2011 de fecha 27 de enero de 2011, se da respuesta a las siguientes consultas:
1.- Según art. 2.56 del PCP: OTROS GASTOS DE INSPECCIÓN, el Contratista asume “costos por refrigerios, horas extras, etc., correspondientes al personal del gobierno que esté directa o indirectamente relacionado con esta obra”
Se solicita aclarar que otros conceptos comprende el “etc.”, cuantificar la cantidad de personal, horas extras y costo promedio de la hora extra.

Respuesta: Todos estos gastos son cubiertos con la retención del 2,5% de cada certificado.

2.- Según art. 2.55 del PCP: DE LA INSPECCIÓN, “se retendrá de cada certificado de obra el 2,5% sin cargo de devolución, para el funcionamiento de la inspección”.
Se solicita aclarar si al proceder a la deducción de dicho monto de los certificados de obra, esta contratista facturará finalmente el 97,5% de los trabajos ejecutados. En su defecto indiquen procedimiento de certificación, facturación y deducción que se utilizará a los efectos de proceder a la contabilización de dicho gasto y a las liquidaciones impositivas.

Respuesta: Se certifican el 100% de los trabajos ejecutados y la Contaduría General hace la retención del 2,5% del monto total de cada certificado sin IVA.

3.- Según art. 2.46 del PCP: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD indica: “A tal efectos deberán incluir en la cotización contenida dentro del presupuesto oficial, un ítem referido a la implementación del Plan en cuestión”.

Se solicita confirmen si este ítem debe ser explicitado en la planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.

Respuesta: el Plan de Comunicación y Publicidad debe incluirse en el presupuesto como un ítem aparte referido a dicho Plan.

4.- Según art. 2.13.2.B-3 del PCP: Equipos, Metodología y Plan de Trabajos, inciso b) Plan de Trabajo, indica "el Oferente confeccionará un programa con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato objeto de esta licitación y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente expuesto en el PETP".
Favor indicar a que fechas se refiere o cuales son esas fechas o cual se solicita sean indicadas explícitamente.

Respuesta: Con respecto al punto Nº 2.13.2.B- 3) del P.C.P. dentro de A) " EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES " se informa que para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANTT.

5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS Anexo C "CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL"

a. Item 2a. Levantamiento y retiro de materiales. De Pavimento asfáltico por fresado, espesor promedio 5 cm. Se solicita informar si la cantidad de este ítem está prevista para repavimentación completa de calzada o como bacheo superficial.

Respuesta: Este ítem está previsto para trabajos de bacheo superficial, en el presente Pliego no están contemplados los trabajos de Rehabilitación Inicial, salvo casos excepcionales que indique el GCBA.

b. Item 2b. Levantamiento y retiro de materiales. De pavimentos y/o cuneta de Hº inc. base. Unida de medida m². Dado que este ítem incluye también el levantamiento y retiro de la base, solicitamos:

i. Nos definan que tipo y espesor de base debemos considerar en este ítem, para los distintos paquetes estructurales existentes.

Respuesta: Atento a la diversidad de paquetes estructurales no se hace diferencia alguna y en todos se paga por m². Cuando exceda lo que es el paquete estructural se pagará por separado con el ítem 3 "Movimiento de Suelos".

ii. Nos confirmen a partir de que profundidad aplica el ítem 3 a.

Respuesta: Cuando termina el paquete estructural independientemente del tipo que sea.

c. Item 2c. Levantamiento y retiro de materiales. De pavimentos y/o cuneta de cualquier tipo inc. base. Unida de medida m2. Dado que este ítem incluye también el levantamiento y retiro de la base, solicitamos:

i Nos definan que tipo y espesor de base debemos considerar en este ítem, para los distintos paquetes estructurales existentes.

Respuesta: ídem 5.b) 2bi

ii Nos confirmen a partir de que profundidad aplica el ítem 3 a.

Respuesta: ídem 5. b) 2bii

d. Item 3 b y 3 c. Movimiento de Suelos. Saneamiento. Solicitamos nos indiquen como se discrimina la aplicación de cada uno de ellos.

Respuesta: La aplicación de cada uno de ellos estará determinada por los lugares donde no se pueden utilizar equipos mecánicos que a juicio de la Inspección pongan en riesgo instalaciones existentes.

e. Con respecto a este punto no existe consulta alguna.

f. Item 6B Provisión Colocación Material Asfáltico. Incluye limpieza y riego de

liga. Concreto para bacheo profundo 0,10m de espesor promedio con 20% de material recuperado (RAP). Se solicita la conformación de que este ítem NO incluye la excavación o saneamiento de suelos, trabajos estos que serán abonados en los ítems 3 a, 3b o 3c según corresponda.
Respuesta: La interpretación es correcta.
6. Se solicita nos indiquen el lugar de depósito de adoquines y remanentes de obra.
Respuesta: Los adoquines se depositarán donde determine el GCBA dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En lo que respecta a la deposición de los remanentes de obra, los gastos de acarreo y/o canon de descarga corren por cuenta del Contratista y el lugar sugerido es el CEAMSE.
7. Se solicita nos indiquen la cantidad de carteles de obra a considerar en cada zona.
Respuesta: El número de carteles de obra dependerá del lugar de trabajo, el riesgo que ello implique y la cantidad de lugares que están abiertos al mismo tiempo.
8. Anexo H. Modelo de Análisis de Precio Unitario. Confirmar si el porcentaje de BENEFICIOS se aplica solamente sobre el Costo Unitario Total.
Respuesta: Efectivamente el porcentaje de BENEFICIOS se aplica sobre el costo unitario total.
9. Art. 2.17.2 SOBRE 2. PCP. Favor indicar el formato de presentación de lo solicitado en el punto 4. “Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios”.
Respuesta: No existe un formato tipo, queda a criterio del Oferente.
10. Se solicita tengan a bien considerar una prórroga en la presentación de las ofertas.
Respuesta: No se otorgará prórroga.

Notifíquese, publíquese en el Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Diego César Santilli
Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 263
Inicia: 3-2-2011 Vence: 9-2-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Privada Nº 2/11

Acta Nº 3/11
Objeto: Control de Ausentismo y Examen Preocupacional.
Proveedor Preadjudicado: **Medicar S.A.**
1) Preadjudicar a la empresa City Medical Service S.A., el Renglón Uno, Examen Pre-ocupacional por un precio unitario de pesos ochenta y siete con 40/100 ($87.40), todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08. Preadjudicar a la empresa MEDICAR S.A. el Renglón Uno para la prestación del servicio de examen preocupacional por un precio unitario de pesos noventa y cuatro con 38/100 ($94,38) lo que equivale a un monto anual estimado de pesos nueve mil cuatrocientos treinta y ocho ($9.438,00).

2) Preadjudicar a la empresa MEDICAR S.A. el Renglón Dos: precio unitario visita en CABA pesos treinta y seis con 30/100 ($36,30); visita en GBA hasta 30 km. pesos cuarenta y ocho con 40/100 ($48,40); visita en GBA hasta 60 km. pesos setenta y ocho con 65/100 ($78,65); visita en consultorio pesos dieciocho con 15/100 ($18,15) y junta médica pesos setenta y dos con 60/100 ($72,60), el monto total anual estimado es de pesos ciento veintiocho mil ciento treinta y nueve ($128.139,00), siendo la suma estimada de ambos renglones de pesos ciento treinta y siete mil quinientos setenta y siete ($137.577,00), por resultar la misma más conveniente para el Organismo, en un todo de acuerdo con el Art.108 de la Ley de Compras de la Ciudad Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.
3) Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente preadjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7º de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08 se recomienda el siguiente orden de mérito:
Renglones Uno y Dos:
1° La oferta presentada por la empresa CENTRO MEDICO FITZ ROY S.A.
2° La oferta presentada por la empresa ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.
3° La oferta presentada por la empresa CITY MEDICAL SERVICE S.A.
Lic. Silvia H. Momesso Sr. Antonio Albamonte Lic. Carlos Monteverdi
Comisión de Evaluación de Ofertas
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rubén C. Rielo Erbón
Director

OL 296
Inicia: 8-2-2011 Vence: 10-2-2011

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTITUTO SUPERIRO DE LA CARRERA

Fracaso - Licitación Pública Nº 110/SIGAF/2011

Dictamen De Evaluacion De Ofertas, Licitación Pública Nº 110/SIGAF/2011.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 01 del mes de febrero del año 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición Nº 3-ISC-2010 y Nº 4-ISC-2011, con la presencia de los Arq. Carlos Silva, Dra. Natalia Roji y Dis. Gastón Siseles con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, a la luz de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 31 de enero de 2011 a las 14:00 horas, se deja constancia en el Acta labrada en esa oportunidad de la presentación de dos (2) Oferentes en el siguiente orden:

1) M GRAFICA SA
2) CILINCOP SA

Vista la documentación acompañada por los oferentes, se procede a evaluar exhaustivamente a cada una de las propuestas:

En principio, se ha detectado un error material involuntario en la concreción del Pliego de bases y Condiciones Particulares del SIGAF, toda vez que el Anexo del mismo, obrante a fs 21 a 26, presenta la repetición del número de renglón 8vo., no así el articulado de ítems descargado de SIGAF. Este error lleva a que en el Pliego del SIGAF nomine 13 renglones y el Anexo del mismo nomina 14.

OFERTA N° 1 MGRAFICA S.A.

Del análisis de la documentación presentada por el oferente, se observa que la Oferta da cumplimiento a la totalidad de los requisitos cuyo incumplimiento genera causal de inadmisibilidad, sin satisfacer los requisitos correspondientes 2 a los acápites a.- Antecedentes, b.- Plan de Trabajo, 4.- Declaración de Calidad, establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Asimismo, se observa que comete un error en la cotización del renglón N° 13, el cual puede ser atribuible al error material involuntario señalado precedentemente. El mismo consiste en ofertar menor cantidad de elementos que los requeridos, hecho este que invalida la oferta del renglón de marras, de acuerdo al Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Con diciones Generales.

OFERTA N° 2 CILINCOP S.A.

Del análisis de la documentación presentada por el oferente, se pudo observar que el oferente no presenta las muestras requeridas en el Articulo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acápite “d” y Artículo N° 7, in fine, hecho que se encuadra como causal de inadmisiblidad de la oferta.

En este contexto, se han analizado los precios ofertados por el Oferente 1, los cuales presentan montos que exceden en el 265% a iguales del Oferente 2, para el renglón 1, el 221% para el renglón 2, 100% para el renglón 3 y el 176% para el renglón 4. Si bien no ha sido posible ameritar calidades, toda vez que la oferta N° 2 no ha aportado las muestras de sus impr esos, la dispersión manifiesta permitiría inferir que los precios ofertados por el Oferente N° 1 podrían ser considerados como “oferta no conveniente”, aún cuando se ajustan a los precios de referencia informados a fs. 42 y 43.

Por las razones expuestas, detección de un error material involuntario en el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la inadmisibilidad de la Oferta N° 2, y la marcada dispersión de precios entre los renglones 1 a 4, únicos objetos comparables, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja revocar el procedimiento de selección objeto del presente, en virtud de lo normado por Artículo N° 82 de la ley 2095.

3

Concluida esta labor, se cierra el acto y la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Karina Chierzi
Directora

OL 272
Inicia: 7-2-2011 Vence: 8-2-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Papelera Navarro S.R.L. representada por su apoderado Carlos Domingo Donato (DNI 13.072.184) con domicilio en Navarro 2376 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Navarro 2376 CABA que funciona como "Depósito de papeles nuevos y limpios" Expte. Nº 34180/1965 a **Mercopel Recycling S.A.** representada por su presidente Carlos Domingo Donato (DNI 13.072.184) con domicilio en Olazábal 4293 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Navarro 2376 CABA.

Solicitante: Papelera Navarro SRL (Apoderado: Carlos Domingo Donato)

EP 38
Inicia: 8-2-2011 Vence: 14-2-2011

Transferencia de Habilitación

Lujardo Ruiz Diaz Cáceres (DNI 93.457.622), domiciliado en Isabel la Católica 685 CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Suárez 1615 PB UF 1 superficie: 20,76 m2 que funciona como "Reparación de calzado y otros art. de cuero" Expte. Nº 79940/1996 a **Samuel Ruiz Diaz** (DNI 26.530.262) domiciliado en Isabel la Católica 685 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Suárez 1615 PB CABA.

Solicitante:Lujardo Ruiz Díaz Cáceres

EP 39
Inicia: 8-2-2011 Vence: 14-2-2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto en vigor, convoca a **Asamblea Extraordinaria** para el jueves 3 de marzo de 2011, a las 18:30 horas (primera citación) y a las 19:30 horas (segunda citación), la que tendrá lugar en el salón Gervasio A. de Posadas de la sede de la Av. Callao 1542 de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el acta, que firmarán con el Presidente.
2°) Autorización al Consejo Directivo en los términos del artículo 11°, inciso c) del Estatuto para la compra del edificio sito en Av. Chorroarín 731/37/51, esquina Ávalos

836 y Tronador 156, de la ciudad de Buenos Aires, con destino a Archivo de Protocolos Notariales.

Eduardo H Plaetsier
Colegio de Escribanos
Secretario

Solicitantes:Carlos Marcelo D'Alessio (Presidente) Eduardo H. Plaetsier (Secretario)

EP 36
Inicia: 7-2-2011 Vence: 9-2-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Lic. Pública N° 1.613/08

Se notifica a la firma **MELLER S.A. - PETROSID S.A. - CONSULTORA TECNOLOGICA S.A. UTE CUIL N° 30-70061559-9** con domicilio constituido en el RIUPP, Gurruchaga 830 P.2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 1613/08 se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Departamento Controles y Registros y Área Sanciones) sita en la Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 14.30 hs.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

Lisandro Greco
Director General

EO 224
Inicia: 7-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Lic. Pública N° 2.243/08

Se notifica a la firma **DANJUL S.R.L. CUIL N° 30-70959717-1** con domicilio constituido en el RIUPP, Florida 537 Dpto. 358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que la

garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 2243/08 se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Departamento Controles y Registros y Área Sanciones) sita en la Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 14.30 hs.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

Lisandro Greco
Director General

EO 223
Inicia: 7-2-2011 Vence: 9-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Carpeta N° 1.125.430-DGCEM/10

A los titulares de los sepulcros terrenos formados por los lotes 12 al 15 y 32 al 35, tablón 2, manzana 6, sección 5, el que figura inscripto a nombre de “CONVENTO DE LAS RELIGIOSAS CAPUCHINAS” cuyo vencimiento de arrendamiento operó el 21 de Abril de 1998 y el sepulcro terreno formado por los lotes 2 al 5 y 9 al 12, tablón 2, manzana 3, sección 5 el que figura inscripto a nombre de “CONVENTO de MONJAS CATALINAS”, cuyo vencimiento operó el 11 de Marzo de 1998, ambos sepulcros del Cementerio de la Chacarita -no surgiendo, de las constancias obrantes, pedido de renovación/gestión alguna y el Dictamen producido se intima en un plazo de CINCO (5) días, a efectos de requerimiento- caso contrario se procederá a dictar la Caducidad.

Néstor J. Pan
Director General

EO 220
Inicia: 7-2-2011 Vence: 11-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24702-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cochabamba 2574, Partida Matriz Nº 182118**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24702-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 181
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24736-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bahía Blanca 2246, Partida Matriz Nº 265517**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24736-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 191
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24770-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Teodoro Vilardebo 2958, Partida Matriz Nº 266870**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24770-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 192
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24806-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juan A. García 5043/5045, Partida Matriz Nº 282665**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24806-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 193
Inicia: 4-2-2011 vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24862-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Rocamora 4201/4221, Gascón 1002/1012, Partida Matriz Nº 178412**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24862-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 180
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24894-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 4.451/4.455, Partida Matriz Nº 172925**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24894-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 179
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24925-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 5086/5094, Ángel M. Giménez 10, Partida Matriz Nº 162348**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24925-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 178
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24944-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bartolomé Mitre 1095, Cerrito 187, Partida Matriz Nº 224018**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24944-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O

Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 184
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24976-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bartolomé Mitre 1015, Av. 9 de Julio 155, Partida Matriz Nº 224017**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24976-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 183
Inicia: 4-2-2011 vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25011-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Estados Unidos 1767/1779, Partida Matriz Nº 214596**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25011-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 182
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25043-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sarmiento 1010, Carlos Pellegrini 255, Partida Matriz Nº 224019**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25043-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 185
Inicia: 4-2-2011 vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25078-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Barragán 801, Partida Matriz Nº 312444**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25078-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 195
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25130-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Fragueiro 587/595,**

Marcelo Gamboa 6.720, Partida Matriz Nº 314136 (alta) 301383 (baja) por presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25130-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 196
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25155-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Álvarez Jonte 3374/3386, Llavallol 2095, Partida Matriz Nº 314142 (alta) 259051 (baja)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25155-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 197
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25179-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sarmiento 1090, Tte. Gral. Juan D. Perón 1091, Partida Matriz Nº 224020**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25179-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 186
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25211-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Estomba 181, Partida Matriz Nº 311977**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25211-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 194
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25244-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Lavalle 1015, Tucumán 1010, Partida Matriz Nº 224023**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25244-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 187
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25274-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Lavalle 1091, Av. 9 de Julio 571, Partida Matriz Nº 224024**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25274-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director Gener

EO 188
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25295-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Alfredo R. Bufano 1265/1253, Partida Matriz Nº 236927**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25295-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 189
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25326-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Alfredo R. Bufano 1269/1273, Partida Matriz Nº 236928**, por medio del presente, para que en el plazo de

quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25326-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 190
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación – C.I. 156563/DGR/2008

La Dirección General de Rentas hace saber a la firma DISTRIBUIDORA GAHER SRL, que mediante CARGO Nº 184/2008 se inició verificación impositiva al nº de inscripción en Ingresos Brutos 1079995/08 , con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en Caracas 99 Piso 2 Depto H Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
En este acto y en uso de las facultades acordadas por el Art. 3° del Código Fiscal Vigente (t.o.2010), se intima a la firma DISTRIBUIDORA GAHER S.R.L., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nro. 1079995-08, a exhibir y presentar en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 900 (Sector Esmeralda 2º piso) Ciudad Autónoma de Bs. As. , el primer Lunes posterior al vencimiento de la publicación del presente edicto a las 10.30 hs. provisto de la presente citación, documento de identidad, documentación que avale el cargo invocado en la firma de referencia y de los siguientes elementos:
1º. Copia contrato social. Copia del Acta de Asamblea donde se designan los directivos para los períodos bajo inspección.
2º. Copia de los tres (3) últimos balances cerrados, firmados y legalizados por el CPCE.
3º. Listado de locales de la empresa, indicando domicilio y destino ó utilización.
4º. Formulario de inscripción en el ISIB, DDJJ anuales 2004 a la fecha y ddjj mensuales 12/2004 a la fecha.
5º. DDJJ de IVA y Ganancias, por los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados y en curso.
6º. Contribuciones inmobiliarias ó Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial de Pavimentos y Aceras y adicionales fijados por la Ley Nacional Nº 23514 y Patentes sobre Vehículos en General, pagados por los años no prescriptos.
7º. Libros de Compras y Ventas de IVA, por el período en curso y los dos (2) anteriores
8º. Planes de Facilidades vigentes, DDJJ y pagos.
9º. Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera.
10º.Listado de las Tarjetas de crédito, de compra, tickets, etc., con las que opera, indicando montos liquidados e importes retenidos por el último ejercicio cerrado.
11º.Libros de contabilidad y los respectivos comprobantes en forma ordenada y actualizada, correspondiente al período en curso y los dos (2) anteriores.
12º.Detalle de los alquileres pagados, período en curso y los dos (2) anteriores y pago

impuesto a los Sellos
13º.Detalle con identificación de los Bienes Muebles registrables, o Inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación.
14º.Nota detallando modalidad operativa de la empresa.
15º.Extractos mensuales bancarios, por el período en curso y los dos (2) anteriores..
16º.Plan de Cuentas.
En caso de no haber presentado Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por alguno de los periodos requeridos se le intima a hacerlo dentro del termino de 15 días contados a partir de la notificación de la presente, abonando el impuesto resultante, con los recargos que establece el Art. 61 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2010) bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se proceda sin mas tramite a requerirlo judicialmente, como pago a cuenta del Impuesto que en definitiva le corresponda tributar, de una suma equivalente a la declarada por el periodo fiscal mas próximo (art. 157 del Código Fiscal Vigente t.o.2010), sin perjuicio de que se proceda a determinar de oficio la obligación fiscal.
Asimismo, en este acto se pone en vuestro conocimiento lo dispuesto en el art.24 del Código Fiscal Vigente (t.o.2010) y en especial en la Resolución 975/DGR/99, y en caso de haberse producido un cambio de domicilio, se le intima a constituir un domicilio especial en la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos, tanto de la inspección como del procedimiento de determinación de oficio o de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen en el último domicilio fiscal registrado a la fecha en la Dirección General de Rentas.
En caso de no concurrir el responsable, deberá designar a la persona que habrá de representarlo a efectos de cumplimentar los requerimientos de la Dirección General de Rentas (La firma del titular en el Poder o Carta Poder deberá estar certificada por Policía, Institución Bancaria, autoridad policial o escribano).
Se advierte que la documentación aportada deberá intervenida por autoridad o responsable.
CITAR: Inspector Fernando Greco Cargo N°: 184/2008 C.I. N°: 156563/2008

Ricardo Vegas
Subdirector General de Fiscalización

EO 238
Inicia: 8-2-2011 Vence: 10-2-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 1.300.414/09

Se cita por tres (3) días al Sr. Alejandro Elpidio Lerda, F. N° 393.696, DNI 21.398.104,

a fin de que concurra ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440, Piso 8º, Of. Nº 87, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 18.00 hs, a fin de notificarle la resolución recaída en el Sumario Nº 321/09, que tramita mediante Expediente Nº 1.300.414/2009, por la cual se le formula el cargo consistente en su carácter de Médico de Guardia de los días sábados Hospital Bernardino Rivadavia: 1.- Haber inasistido injustificadamente el 12-07-2008; 2.-Haber inasistido injustificadamente desde el día 2-08-2008 y hasta la fecha, incurriendo en abandono de servicio. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles, los cuales comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, plazo durante el cual podrá consultar las referidas actuaciones cuantas veces lo desee, extraer fotocopias a su cargo, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, como así también contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente, sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (BM. Nº 13.296).

Liliana Accorinti
Directora

EO 221
Inicia: 7-2-2011 Vence: 9-2-2011

DIREC.PROVINCIAL DE RENTAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE MISIONES

Notificación

La Dirección General De Rentas De La Provincia De Misiones notifica a Tirabassi Ricardo Hugo DNI N° 11.703.193, FERREYRA SERGIO ARIEL DNI N° 23.862.460, y GIGLI SERGIO EDUARDO DNI N° 13.219.901 que en el Expte. N° 3252-7047-2005 “REINO DE LA MIEL SA s/ verificación impositiva Nro. 7767”, se ha dictado la Resolución N° 1565/09-DGR que en su parte resolutiva dice: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º.- EXTENDER la responsabilidad personal y solidaria por los incumplimientos incurridos por el contribuyente REINO DE LA MIEL S.A. a los Sres. FERREYRA SERGIO ARIEL, TIRABASSI RICARDO HUGO Y GIGLI SERGIO EDUARDO por los respectivos periodos en que resultan ser responsables detallados en los considerandos; ARTICULO 2°.- INTIMAR a los Sres. FERREYRA SERGIO ARIEL, TIRABASSI RICARDO HUGO Y GIGLI SERGIO EDUARDO a que en el plazo de quince días de notificado paguen los montos reclamados por Resolución N° 393/2006, con mas los intereses que se devenguen hasta el efectivo pago y comunique o aporte constancia del pago efectuado de acuerdo a lo previsto en la R.G. 12/94. Vencido dicho termino se procederá a iniciar juicio de ejecución fiscal. ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, y con copia de la presente notifíquese al Sr. TIRABASSI RICARDO HUGO en el domicilio sito en calle MALAVER 4475 , MUNRO, VICENTE LOPEZ, Provincia de Buenos Aires; y a los Sres. FERREYRA SERGIO ARIEL y GIGLI SERGIO EDUARDO mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido siga el trámite que

corresponda. Fdo. Cdor. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas de la Provincia de Misiones.

Miguel A. Thomas
Director Provincial

EO 222
Inicia: 7-2-2011 Vence: 8-2-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación - Legajo de investigación 42783/10

Caratulado: "Maciel Carlos Oscar s/infr. art(s). 1, LN 13944"

La Dra. Barcia Claudia, titular del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 42783/10 caratulado "MACIEL, CARLOS OSCAR s/infr. art(s). 1, LN 13944", cita al Sr **Carlos Oscar Maciel**, DNI 17.927.619, para que dentro de los tres (3) días de notificado comparezca a esta sede fiscal a fin de recibirle declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser solicitada su rebeldía y disponer su comparendo por la fuerza pública.

Claudia Barcia
Fiscal

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 15
Inicia: 7-2-2011 Vence: 11-2-2011